

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA DE VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2026 (GASTOS 2025)**

Nº registro entrada solicitud	Resultado provisional	Documentación requerida o motivo de denegación/desistimiento
2026007963	Denegada provisionalmente	Solicitud presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria
2026007964	Denegada provisionalmente	Solicitud presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria
2026007965	Denegada provisionalmente	Solicitud presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria
2026007966	Denegada provisionalmente	Solicitud presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria
2026007967	Denegada provisionalmente	Solicitud presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria
2026007968	Pendiente Resolución	
2026007969	Pendiente Resolución	
2026007970	Pendiente Resolución	
2026007971	Subsanar documentación	- Certificado bancario que acredite que la cónyuge del fallecido es titular de la cuenta bancaria desde la que se abonaron las facturas de luz. - Certificado de defunción del solicitante especificando día y hora del fallecimiento.
2026007972	Pendiente Resolución	
2026007973	Pendiente Resolución	
2026007974	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026007975	Pendiente Resolución	
2026007976	Pendiente Resolución	
2026007977	Pendiente Resolución	
2026007978	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no es el de su vivienda habitual (dirección de empadronamiento) por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026007979	Pendiente Resolución	
2026007980	Pendiente Resolución	
2026007981	Pendiente Resolución	
2026007982	Pendiente Resolución	
2026007983	Pendiente Resolución	
2026007984	Pendiente Resolución	
2026007985	Pendiente Resolución	
2026007986	Pendiente Resolución	
2026007987	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las

		indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026007988	Pendiente Resolución	
2026007991	Pendiente Resolución	
2026007992	Pendiente Resolución	
2026007993	Pendiente Resolución	
2026007995	Pendiente Resolución	
2026007996	Pendiente Resolución	
2026007997	Pendiente Resolución	
2026007998	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026007999	Pendiente Resolución	
2026008000	Pendiente Resolución	
2026008001	Pendiente Resolución	
2026008002	Pendiente Resolución	
2026008003	Pendiente Resolución	
2026008004	Pendiente Resolución	
2026008005	Pendiente Resolución	
2026008006	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026008008	Pendiente Resolución	
2026008009	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008010	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 13/02/1970
2026008011	Pendiente Resolución	
2026008012	Pendiente Resolución	
2026008013	Pendiente Resolución	
2026008015	Pendiente Resolución	
2026008016	Pendiente Resolución	
2026008017	Pendiente Resolución	
2026008018	Pendiente Resolución	
2026008019	Pendiente Resolución	
2026008020	Pendiente Resolución	
2026008021	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual hasta un máximo de 420,00 euros. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026008022	Pendiente Resolución	

2026008023	Pendiente Resolución	
2026008024	Pendiente Resolución	
2026008025	Pendiente Resolución	
2026008026	Pendiente Resolución	
2026008027	Pendiente Resolución	
2026008028	Pendiente Resolución	
2026008029	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 31/10/1977 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026008030	Pendiente Resolución	
2026008033	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008035	Pendiente Resolución	
2026008036	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008037	Pendiente Resolución	
2026008039	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008040	Pendiente Resolución	
2026008041	Pendiente Resolución	
2026008042	Pendiente Resolución	
2026008043	Pendiente Resolución	
2026008044	Pendiente Resolución	
2026008045	Pendiente Resolución	
2026008046	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026008047	Pendiente Resolución	
2026008048	Pendiente Resolución	
2026008050	Pendiente Resolución	
2026008051	Pendiente Resolución	
2026008052	Pendiente Resolución	
2026008053	Pendiente Resolución	
2026008054	Pendiente Resolución	
2026008055	Pendiente Resolución	

2026008057	Pendiente Resolución	
2026008058	Pendiente Resolución	
2026008059	Pendiente Resolución	
2026008060	Pendiente Resolución	
2026008061	Pendiente Resolución	
2026008062	Pendiente Resolución	
2026008064	Pendiente Resolución	
2026008065	Pendiente Resolución	
2026008066	Pendiente Resolución	
2026008067	Pendiente Resolución	
2026008068	Pendiente Resolución	
2026008070	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008074	Pendiente Resolución	
2026008075	Pendiente Resolución	
2026008077	Pendiente Resolución	
2026008078	Pendiente Resolución	
2026008080	Pendiente Resolución	
2026008082	Pendiente Resolución	
2026008083	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008087	Pendiente Resolución	
2026008088	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008089	Pendiente Resolución	
2026008091	Pendiente Resolución	
2026008092	Pendiente Resolución	
2026008093	Pendiente Resolución	
2026008095	Pendiente Resolución	
2026008097	Pendiente Resolución	
2026008098	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008099	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008100	Pendiente Resolución	
2026008101	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía

		de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008102	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026008104	Pendiente Resolución	
2026008105	Pendiente Resolución	
2026008106	Pendiente Resolución	
2026008107	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008108	Pendiente Resolución	
2026008109	Pendiente Resolución	
2026008110	Pendiente Resolución	
2026008111	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008112	Pendiente Resolución	
2026008115	Pendiente Resolución	
2026008116	Pendiente Resolución	
2026008117	Pendiente Resolución	
2026008118	Pendiente Resolución	
2026008119	Pendiente Resolución	
2026008122	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano.
2026008123	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 del solicitante.
2026008124	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008125	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía

		de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008126	Pendiente Resolución	
2026008127	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008128	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 11/07/1964 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026008129	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008130	Pendiente Resolución	
2026008131	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008132	Pendiente Resolución	
2026008133	Pendiente Resolución	
2026008134	Pendiente Resolución	
2026008135	Pendiente Resolución	
2026008136	Pendiente Resolución	
2026008137	Pendiente Resolución	
2026008138	Pendiente Resolución	
2026008139	Pendiente Resolución	
2026008140	Pendiente Resolución	
2026008142	Pendiente Resolución	
2026008144	Pendiente Resolución	
2026008147	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008149	Pendiente Resolución	
2026008151	Pendiente Resolución	
2026008152	Pendiente Resolución	
2026008153	Pendiente Resolución	
2026008154	Pendiente Resolución	
2026008155	Pendiente Resolución	
2026008156	Pendiente Resolución	
2026008157	Pendiente Resolución	
2026008158	Pendiente Resolución	
2026008160	Pendiente Resolución	
2026008161	Pendiente Resolución	
2026008162	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y

		hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008163	Pendiente Resolución	
2026008165	Pendiente Resolución	
2026008166	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008168	Pendiente Resolución	
2026008173	Pendiente Resolución	
2026008174	Pendiente Resolución	
2026008175	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no es el de su vivienda habitual (dirección de empadronamiento) por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008176	Pendiente Resolución	
2026008177	Pendiente Resolución	
2026008179	Pendiente Resolución	
2026008180	Pendiente Resolución	
2026008182	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008183	Pendiente Resolución	
2026008187	Pendiente Resolución	
2026008188	Pendiente Resolución	
2026008189	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina

		virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026008191	Pendiente Resolución	
2026008193	Pendiente Resolución	
2026008196	Pendiente Resolución	
2026008197	Pendiente Resolución	
2026008198	Pendiente Resolución	
2026008199	Pendiente Resolución	
2026008200	Pendiente Resolución	
2026008201	Pendiente Resolución	
2026008202	Pendiente Resolución	
2026008203	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano.
2026008204	Pendiente Resolución	
2026008205	Pendiente Resolución	
2026008206	Pendiente Resolución	
2026008208	Pendiente Resolución	
2026008209	Pendiente Resolución	
2026008210	Pendiente Resolución	
2026008212	Pendiente Resolución	
2026008213	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008214	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008215	Pendiente Resolución	
2026008216	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 del solicitante.
2026008217	Pendiente Resolución	
2026008219	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (

		luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008221	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008222	Pendiente Resolución	
2026008223	Pendiente Resolución	
2026008224	Pendiente Resolución	
2026008225	Pendiente Resolución	
2026008227	Pendiente Resolución	
2026008229	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008230	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a varias personas, convivientes y mayores de edad que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de las personas mayores de edad nacidas el 18/06/1994, el 13/08/1964, el 16/03/1957 y el 13/09/2000 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esas personas.
2026008231	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026008232	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008236	Pendiente Resolución	
2026008237	Pendiente Resolución	
2026008239	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008240	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy

		importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026008241	Pendiente Resolución	
2026008242	Pendiente Resolución	
2026008243	Pendiente Resolución	
2026008244	Pendiente Resolución	
2026008245	Pendiente Resolución	
2026008246	Pendiente Resolución	
2026008247	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008248	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008249	Pendiente Resolución	
2026008251	Pendiente Resolución	
2026008260	Pendiente Resolución	
2026008261	Pendiente Resolución	
2026008262	Pendiente Resolución	
2026008263	Pendiente Resolución	
2026008264	Pendiente Resolución	
2026008265	Pendiente Resolución	
2026008266	Pendiente Resolución	
2026008267	Pendiente Resolución	
2026008268	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008269	Pendiente Resolución	
2026008270	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008271	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - La identidad de los miembros de Unidad de Convivencia declarados en su solicitud no coincide con la información del padrón: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo correcto de su unidad de convivencia.
2026008272	Pendiente Resolución	
2026008273	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros

2026008274	Pendiente Resolución	
2026008275	Pendiente Resolución	
2026008276	Pendiente Resolución	
2026008277	Pendiente Resolución	
2026008278	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008279	Pendiente Resolución	
2026008280	Pendiente Resolución	
2026008281	Pendiente Resolución	
2026008282	Pendiente Resolución	
2026008283	Pendiente Resolución	
2026008284	Pendiente Resolución	
2026008285	Pendiente Resolución	
2026008286	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008287	Pendiente Resolución	
2026008288	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008289	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008290	Pendiente Resolución	
2026008291	Pendiente Resolución	
2026008292	Pendiente Resolución	

2026008293	Pendiente Resolución	
2026008294	Pendiente Resolución	
2026008295	Pendiente Resolución	
2026008296	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008297	Pendiente Resolución	
2026008298	Pendiente Resolución	
2026008299	Denegada provisionalmente	Existe otra solicitud de Ayuda económica para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual, vinculada a la misma vivienda.
2026008300	Pendiente Resolución	
2026008301	Pendiente Resolución	
2026008302	Pendiente Resolución	
2026008303	Pendiente Resolución	
2026008304	Pendiente Resolución	
2026008305	Pendiente Resolución	
2026008306	Pendiente Resolución	
2026008307	Pendiente Resolución	
2026008308	Pendiente Resolución	
2026008309	Pendiente Resolución	
2026008310	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008311	Pendiente Resolución	
2026008312	Pendiente Resolución	
2026008313	Pendiente Resolución	
2026008314	Pendiente Resolución	
2026008315	Pendiente Resolución	
2026008316	Pendiente Resolución	
2026008317	Pendiente Resolución	
2026008318	Pendiente Resolución	
2026008319	Pendiente Resolución	
2026008320	Pendiente Resolución	
2026008321	Pendiente Resolución	
2026008322	Pendiente Resolución	
2026008324	Pendiente Resolución	
2026008325	Pendiente Resolución	
2026008326	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008327	Pendiente Resolución	
2026008328	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (

		luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008329	Pendiente Resolución	
2026008330	Pendiente Resolución	
2026008332	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008333	Pendiente Resolución	
2026008334	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008335	Pendiente Resolución	
2026008336	Pendiente Resolución	
2026008337	Pendiente Resolución	
2026008338	Pendiente Resolución	
2026008339	Pendiente Resolución	
2026008340	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008341	Pendiente Resolución	
2026008342	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026008343	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008344	Pendiente Resolución	
2026008345	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar copia de la declaración de la renta del año 2024 de la solicitante.
2026008346	Pendiente Resolución	
2026008347	Pendiente Resolución	
2026008348	Pendiente Resolución	
2026008349	Pendiente Resolución	
2026008350	Pendiente Resolución	
2026008351	Pendiente Resolución	
2026008352	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008353	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros.
2026008354	Pendiente Resolución	
2026008355	Pendiente Resolución	
2026008356	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008357	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando

		justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008358	Pendiente Resolución	
2026008359	Pendiente Resolución	
2026008360	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008361	Pendiente Resolución	
2026008362	Pendiente Resolución	
2026008363	Pendiente Resolución	
2026008364	Pendiente Resolución	
2026008365	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008366	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008367	Pendiente Resolución	
2026008368	Pendiente Resolución	
2026008369	Pendiente Resolución	
2026008370	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008371	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008372	Pendiente Resolución	
2026008373	Pendiente Resolución	
2026008374	Pendiente Resolución	
2026008375	Pendiente Resolución	
2026008376	Pendiente Resolución	
2026008377	Pendiente Resolución	
2026008378	Pendiente Resolución	
2026008379	Pendiente Resolución	
2026008380	Pendiente Resolución	
2026008381	Pendiente Resolución	
2026008382	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.

2026008383	Pendiente Resolución	
2026008384	Pendiente Resolución	
2026008385	Pendiente Resolución	
2026008386	Pendiente Resolución	
2026008387	Pendiente Resolución	
2026008388	Pendiente Resolución	
2026008389	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008390	Pendiente Resolución	
2026008391	Pendiente Resolución	
2026008392	Pendiente Resolución	
2026008393	Pendiente Resolución	
2026008394	Pendiente Resolución	
2026008395	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia. -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 24/08/1999 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026008396	Pendiente Resolución	
2026008398	Pendiente Resolución	
2026008399	Pendiente Resolución	
2026008400	Pendiente Resolución	
2026008401	Pendiente Resolución	
2026008402	Pendiente Resolución	
2026008403	Pendiente Resolución	
2026008404	Pendiente Resolución	
2026008408	Pendiente Resolución	
2026008410	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008411	Pendiente Resolución	
2026008412	Pendiente Resolución	
2026008413	Denegada provisionalmente	-No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año a fecha de la solicitud, sin tener acreditada alguna de las causas detalladas en la convocatoria y recogidas en la cláusula 2.1 sobre excepciones al tiempo de empadronamiento -Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008414	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido

		debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008415	Pendiente Resolución	
2026008416	Pendiente Resolución	
2026008417	Pendiente Resolución	
2026008418	Pendiente Resolución	
2026008419	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar copia de la declaración de la renta del año 2024 de la solicitante.
2026008420	Pendiente Resolución	
2026008421	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008422	Pendiente Resolución	
2026008423	Pendiente Resolución	
2026008424	Pendiente Resolución	
2026008425	Pendiente Resolución	
2026008426	Pendiente Resolución	
2026008427	Pendiente Resolución	
2026008428	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008429	Pendiente Resolución	
2026008431	Pendiente Resolución	
2026008432	Pendiente Resolución	
2026008434	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008435	Pendiente Resolución	
2026008436	Pendiente Resolución	
2026008437	Pendiente Resolución	
2026008438	Pendiente Resolución	
2026008439	Pendiente Resolución	
2026008441	Pendiente Resolución	
2026008442	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008443	Pendiente Resolución	
2026008444	Pendiente Resolución	
2026008445	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido

		debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008446	Pendiente Resolución	
2026008447	Pendiente Resolución	
2026008448	Pendiente Resolución	
2026008449	Pendiente Resolución	
2026008450	Pendiente Resolución	
2026008451	Pendiente Resolución	
2026008452	Pendiente Resolución	
2026008453	Subsanar documentación	-Los justificantes aportados por usted son resúmenes o extractos del consumo de gas durante 2025, siendo necesario justificar el gasto con las facturas correspondientes. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008455	Pendiente Resolución	
2026008457	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008458	Pendiente Resolución	
2026008460	Pendiente Resolución	
2026008461	Pendiente Resolución	
2026008462	Pendiente Resolución	
2026008463	Pendiente Resolución	
2026008466	Pendiente Resolución	
2026008467	Pendiente Resolución	
2026008468	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008470	Pendiente Resolución	
2026008471	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008472	Pendiente Resolución	
2026008473	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las

		indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008475	Pendiente Resolución	
2026008476	Pendiente Resolución	
2026008477	Denegada provisionalmente	-No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año a fecha de la solicitud, sin tener acreditada alguna de las causas detalladas en la convocatoria y recogidas en la cláusula 2.1 sobre excepciones al tiempo de empadronamiento
2026008478	Pendiente Resolución	
2026008479	Pendiente Resolución	
2026008483	Pendiente Resolución	
2026008484	Pendiente Resolución	
2026008485	Pendiente Resolución	
2026008487	Pendiente Resolución	
2026008488	Pendiente Resolución	
2026008489	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008490	Pendiente Resolución	
2026008491	Pendiente Resolución	
2026008492	Pendiente Resolución	
2026008494	Pendiente Resolución	
2026008495	Pendiente Resolución	
2026008499	Pendiente Resolución	
2026008500	Pendiente Resolución	
2026008502	Pendiente Resolución	
2026008504	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008505	Pendiente Resolución	
2026008506	Pendiente Resolución	
2026008507	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a varias personas, convivientes y mayores de edad que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de las personas mayores de edad nacidas el 27/04/1996 y el 22/02/1998 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esas personas.
2026008508	Pendiente Resolución	
2026008510	Denegada provisionalmente	-No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón a fecha de la solicitud.
2026008511	Pendiente Resolución	
2026008513	Pendiente Resolución	
2026008514	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar copia de la declaración de la renta del año 2024 de la solicitante.
2026008515	Pendiente Resolución	
2026008518	Pendiente Resolución	

2026008519	Pendiente Resolución	
2026008520	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008521	Pendiente Resolución	
2026008522	Pendiente Resolución	
2026008524	Pendiente Resolución	
2026008525	Pendiente Resolución	
2026008526	Pendiente Resolución	
2026008527	Pendiente Resolución	
2026008528	Pendiente Resolución	
2026008529	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008530	Pendiente Resolución	
2026008531	Pendiente Resolución	
2026008533	Pendiente Resolución	
2026008535	Pendiente Resolución	
2026008536	Pendiente Resolución	
2026008537	Pendiente Resolución	
2026008539	Pendiente Resolución	
2026008540	Pendiente Resolución	
2026008543	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008544	Pendiente Resolución	
2026008545	Pendiente Resolución	
2026008546	Pendiente Resolución	
2026008547	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no es el de su vivienda habitual (dirección de empadronamiento) por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008548	Pendiente Resolución	

2026008550	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008551	Pendiente Resolución	
2026008552	Pendiente Resolución	
2026008554	Pendiente Resolución	
2026008555	Pendiente Resolución	
2026008557	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026008558	Pendiente Resolución	
2026008559	Pendiente Resolución	
2026008560	Pendiente Resolución	
2026008561	Pendiente Resolución	
2026008562	Pendiente Resolución	
2026008563	Pendiente Resolución	
2026008564	Pendiente Resolución	
2026008567	Pendiente Resolución	
2026008569	Pendiente Resolución	
2026008570	Pendiente Resolución	
2026008571	Pendiente Resolución	
2026008572	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008574	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008575	Subsanar documentación	Debe aportar las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual desde 01/01/2025 hasta 03/11/2025, hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008577	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008578	Pendiente Resolución	
2026008580	Pendiente Resolución	
2026008581	Pendiente Resolución	

2026008582	Pendiente Resolución	
2026008583	Pendiente Resolución	
2026008585	Pendiente Resolución	
2026008587	Pendiente Resolución	
2026008590	Pendiente Resolución	
2026008596	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 14/05/1965 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026008599	Pendiente Resolución	
2026008602	Pendiente Resolución	
2026008603	Pendiente Resolución	
2026008605	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026008606	Pendiente Resolución	
2026008607	Pendiente Resolución	
2026008608	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008609	Pendiente Resolución	
2026008610	Pendiente Resolución	
2026008611	Pendiente Resolución	
2026008612	Subsanar documentación	Junto con su solicitud aporta documentación acreditando consumo de otros suministros para su vivienda habitual (includ nombre del justificante, por ejemplo "tickets de compra"), debiendo aportar las facturas del año 2025 de su vivienda habitual donde se acredite el tipo de suministro (gas, gasóleo, butano...) y se identifique que es usted quien paga por estos servicios.
2026008613	Pendiente Resolución	
2026008614	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 21/11/1974
2026008615	Pendiente Resolución	

2026008616	Pendiente Resolución	
2026008617	Pendiente Resolución	
2026008620	Pendiente Resolución	
2026008621	Pendiente Resolución	
2026008623	Pendiente Resolución	
2026008624	Pendiente Resolución	
2026008625	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008626	Pendiente Resolución	
2026008627	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008628	Pendiente Resolución	
2026008629	Pendiente Resolución	
2026008630	Pendiente Resolución	
2026008631	Pendiente Resolución	
2026008632	Pendiente Resolución	
2026008633	Pendiente Resolución	
2026008634	Pendiente Resolución	
2026008635	Pendiente Resolución	
2026008636	Pendiente Resolución	
2026008637	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008640	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008643	Pendiente Resolución	
2026008644	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 15/06/1985 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026008647	Pendiente Resolución	
2026008648	Pendiente Resolución	
2026008649	Pendiente Resolución	
2026008650	Pendiente Resolución	
2026008651	Pendiente Resolución	
2026008652	Pendiente Resolución	
2026008653	Pendiente Resolución	
2026008654	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 25/09/1970 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026008655	Pendiente Resolución	
2026008656	Pendiente Resolución	
2026008657	Pendiente Resolución	
2026008658	Pendiente Resolución	
2026008660	Pendiente Resolución	
2026008661	Pendiente Resolución	
2026008662	Pendiente Resolución	

2026008663	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008664	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008665	Pendiente Resolución	
2026008667	Pendiente Resolución	
2026008669	Pendiente Resolución	
2026008670	Subsanar documentación	- Junto con su solicitud aporta documentación acreditando consumo de otros suministros para su vivienda habitual (justificantes bancarios de), debiendo aportar las facturas del año 2025 de su vivienda habitual donde se acredite el tipo de suministro (CargoS TotalEnergies).
2026008672	Pendiente Resolución	
2026008673	Pendiente Resolución	
2026008675	Pendiente Resolución	
2026008676	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008678	Pendiente Resolución	
2026008679	Pendiente Resolución	
2026008680	Pendiente Resolución	
2026008681	Pendiente Resolución	
2026008682	Pendiente Resolución	
2026008685	Pendiente Resolución	
2026008686	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008687	Pendiente Resolución	
2026008689	Pendiente Resolución	
2026008691	Pendiente Resolución	
2026008693	Pendiente Resolución	
2026008695	Pendiente Resolución	
2026008696	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008697	Pendiente Resolución	
2026008698	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026008699	Pendiente Resolución	
2026008700	Pendiente Resolución	
2026008701	Pendiente Resolución	
2026008702	Pendiente Resolución	
2026008703	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 30/06/2008 o, en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026008704	Pendiente Resolución	
2026008705	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008706	Pendiente Resolución	
2026008708	Pendiente Resolución	
2026008709	Pendiente Resolución	

2026008710	Pendiente Resolución	
2026008711	Pendiente Resolución	
2026008712	Pendiente Resolución	
2026008713	Pendiente Resolución	
2026008714	Pendiente Resolución	
2026008715	Pendiente Resolución	
2026008716	Pendiente Resolución	
2026008718	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008721	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008723	Pendiente Resolución	
2026008724	Pendiente Resolución	
2026008725	Pendiente Resolución	
2026008726	Pendiente Resolución	
2026008727	Pendiente Resolución	
2026008728	Pendiente Resolución	
2026008729	Pendiente Resolución	
2026008730	Pendiente Resolución	
2026008731	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008733	Pendiente Resolución	
2026008736	Pendiente Resolución	
2026008737	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008738	Pendiente Resolución	
2026008739	Pendiente Resolución	
2026008740	Pendiente Resolución	
2026008741	Pendiente Resolución	
2026008742	Pendiente Resolución	
2026008743	Pendiente Resolución	
2026008744	Pendiente Resolución	
2026008745	Pendiente Resolución	
2026008746	Pendiente Resolución	

2026008747	Pendiente Resolución	
2026008748	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008749	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008750	Pendiente Resolución	
2026008751	Pendiente Resolución	
2026008752	Pendiente Resolución	
2026008753	Pendiente Resolución	
2026008754	Pendiente Resolución	
2026008755	Pendiente Resolución	
2026008756	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008757	Pendiente Resolución	
2026008758	Pendiente Resolución	
2026008759	Pendiente Resolución	
2026008760	Pendiente Resolución	
2026008761	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008763	Pendiente Resolución	
2026008764	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008766	Pendiente Resolución	

2026008767	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008770	Pendiente Resolución	
2026008771	Pendiente Resolución	
2026008772	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008774	Pendiente Resolución	
2026008776	Pendiente Resolución	
2026008777	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que, además de las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual hasta un máximo de 420,00 euros, si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008778	Pendiente Resolución	
2026008779	Pendiente Resolución	
2026008780	Pendiente Resolución	
2026008781	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008782	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008783	Pendiente Resolución	
2026008784	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026008785	Pendiente Resolución	
2026008786	Pendiente Resolución	
2026008787	Pendiente Resolución	
2026008788	Pendiente Resolución	
2026008789	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008790	Subsanar documentación	En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: - Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2024 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2024, deberán

		aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2026008792	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008795	Pendiente Resolución	
2026008796	Pendiente Resolución	
2026008797	Pendiente Resolución	
2026008798	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008799	Pendiente Resolución	
2026008800	Pendiente Resolución	
2026008801	Pendiente Resolución	
2026008802	Pendiente Resolución	
2026008803	Pendiente Resolución	
2026008804	Pendiente Resolución	
2026008805	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026008806	Pendiente Resolución	
2026008807	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008808	Pendiente Resolución	
2026008810	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026008811	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008812	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026008813	Pendiente Resolución	

2026008814	Pendiente Resolución	
2026008815	Pendiente Resolución	
2026008816	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008817	Pendiente Resolución	
2026008818	Pendiente Resolución	
2026008820	Pendiente Resolución	
2026008821	Pendiente Resolución	
2026008822	Pendiente Resolución	
2026008824	Pendiente Resolución	
2026008826	Pendiente Resolución	
2026008827	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. La identidad de los miembros de Unidad de Convivencia declarados en su solicitud no coincide con la información del padrón: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo correcto de su unidad de convivencia.
2026008830	Pendiente Resolución	
2026008832	Pendiente Resolución	
2026008833	Pendiente Resolución	
2026008834	Pendiente Resolución	
2026008836	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008837	Pendiente Resolución	
2026008838	Pendiente Resolución	
2026008839	Pendiente Resolución	
2026008840	Pendiente Resolución	
2026008841	Pendiente Resolución	
2026008842	Pendiente Resolución	
2026008844	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008845	Pendiente Resolución	
2026008847	Pendiente Resolución	
2026008848	Pendiente Resolución	
2026008849	Pendiente Resolución	
2026008850	Pendiente Resolución	

2026008851	Pendiente Resolución	
2026008852	Pendiente Resolución	
2026008853	Pendiente Resolución	
2026008854	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 del solicitante.
2026008855	Pendiente Resolución	
2026008856	Pendiente Resolución	
2026008857	Pendiente Resolución	
2026008858	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008861	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008862	Pendiente Resolución	
2026008863	Pendiente Resolución	
2026008866	Pendiente Resolución	
2026008867	Pendiente Resolución	
2026008868	Pendiente Resolución	
2026008869	Pendiente Resolución	
2026008870	Pendiente Resolución	
2026008871	Pendiente Resolución	
2026008873	Pendiente Resolución	
2026008876	Pendiente Resolución	
2026008877	Pendiente Resolución	
2026008878	Pendiente Resolución	
2026008879	Pendiente Resolución	
2026008880	Pendiente Resolución	
2026008881	Pendiente Resolución	
2026008885	Pendiente Resolución	
2026008887	Pendiente Resolución	
2026008889	Pendiente Resolución	
2026008890	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008891	Pendiente Resolución	
2026008892	Pendiente Resolución	
2026008893	Pendiente Resolución	
2026008894	Pendiente Resolución	
2026008895	Pendiente Resolución	
2026008896	Pendiente Resolución	
2026008897	Pendiente Resolución	

2026008898	Pendiente Resolución	
2026008899	Pendiente Resolución	
2026008901	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008902	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008904	Pendiente Resolución	
2026008907	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008909	Pendiente Resolución	
2026008910	Pendiente Resolución	
2026008911	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008913	Pendiente Resolución	
2026008916	Pendiente Resolución	
2026008918	Pendiente Resolución	
2026008920	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026008921	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008922	Pendiente Resolución	
2026008923	Pendiente Resolución	
2026008924	Pendiente Resolución	
2026008925	Pendiente Resolución	
2026008926	Pendiente Resolución	
2026008928	Pendiente Resolución	
2026008929	Pendiente Resolución	
2026008930	Pendiente Resolución	
2026008931	Pendiente Resolución	
2026008933	Pendiente Resolución	
2026008934	Pendiente Resolución	
2026008935	Pendiente Resolución	
2026008936	Pendiente Resolución	
2026008937	Pendiente Resolución	
2026008938	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores

2026008939	Pendiente Resolución	
2026008940	Pendiente Resolución	
2026008941	Pendiente Resolución	
2026008942	Pendiente Resolución	
2026008944	Pendiente Resolución	
2026008945	Pendiente Resolución	
2026008946	Pendiente Resolución	
2026008947	Pendiente Resolución	
2026008949	Pendiente Resolución	
2026008954	Pendiente Resolución	
2026008955	Pendiente Resolución	
2026008956	Pendiente Resolución	
2026008957	Pendiente Resolución	
2026008958	Pendiente Resolución	
2026008959	Pendiente Resolución	
2026008960	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008961	Pendiente Resolución	
2026008962	Pendiente Resolución	
2026008963	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008965	Pendiente Resolución	
2026008967	Pendiente Resolución	
2026008968	Pendiente Resolución	
2026008969	Pendiente Resolución	
2026008970	Pendiente Resolución	
2026008971	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - Certificado de imputaciones de renta, ejercicio 2024, de la persona solicitante.
2026008973	Pendiente Resolución	
2026008974	Pendiente Resolución	
2026008975	Pendiente Resolución	
2026008976	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026008977	Pendiente Resolución	
2026008978	Pendiente Resolución	
2026008979	Pendiente Resolución	
2026008980	Pendiente Resolución	
2026008981	Pendiente Resolución	
2026008982	Pendiente Resolución	

2026008983	Pendiente Resolución	
2026008985	Pendiente Resolución	
2026008986	Pendiente Resolución	
2026008989	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008990	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008991	Pendiente Resolución	
2026008992	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026008994	Pendiente Resolución	
2026008995	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008996	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026008997	Pendiente Resolución	
2026009000	Pendiente Resolución	
2026009011	Pendiente Resolución	
2026009018	Pendiente Resolución	
2026009019	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009020	Pendiente Resolución	
2026009022	Pendiente Resolución	
2026009023	Pendiente Resolución	

2026009024	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009025	Pendiente Resolución	
2026009027	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009028	Pendiente Resolución	
2026009029	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 10/02/1981
2026009030	Pendiente Resolución	
2026009031	Pendiente Resolución	
2026009032	Pendiente Resolución	
2026009033	Pendiente Resolución	
2026009034	Pendiente Resolución	
2026009035	Pendiente Resolución	
2026009036	Pendiente Resolución	
2026009037	Pendiente Resolución	
2026009039	Pendiente Resolución	
2026009043	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009044	Pendiente Resolución	
2026009045	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.

2026009046	Pendiente Resolución	
2026009047	Pendiente Resolución	
2026009048	Pendiente Resolución	
2026009049	Pendiente Resolución	
2026009050	Pendiente Resolución	
2026009051	Pendiente Resolución	
2026009052	Pendiente Resolución	
2026009053	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009054	Pendiente Resolución	
2026009056	Pendiente Resolución	
2026009057	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 16/06/1967
2026009058	Pendiente Resolución	
2026009059	Pendiente Resolución	
2026009060	Pendiente Resolución	
2026009062	Pendiente Resolución	
2026009063	Pendiente Resolución	
2026009064	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009066	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009067	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (

		luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 16/04/1968 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026009069	Pendiente Resolución	
2026009070	Pendiente Resolución	
2026009071	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009074	Pendiente Resolución	
2026009075	Pendiente Resolución	
2026009076	Denegada provisionalmente	- El solicitante no es el titular del contrato de electricidad indicado en la solicitud (CUPS)
2026009077	Pendiente Resolución	
2026009078	Pendiente Resolución	
2026009079	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. La identidad de los miembros de Unidad de Convivencia declarados en su solicitud no coincide con la información del padrón: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo correcto de su unidad de convivencia a fecha de solicitud.
2026009080	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009081	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009082	Pendiente Resolución	
2026009083	Pendiente Resolución	
2026009085	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía

		de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009086	Pendiente Resolución	
2026009087	Pendiente Resolución	
2026009088	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009089	Pendiente Resolución	
2026009090	Pendiente Resolución	
2026009091	Pendiente Resolución	
2026009092	Pendiente Resolución	
2026009093	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009094	Subsanar documentación	- Junto con su solicitud aporta documentación acreditando consumo de otros suministros para su vivienda habitual (justificantes bancarios de PAGO A LA COMUNIDAD), debiendo aportar las facturas del año 2025 de su vivienda habitual donde se acredite el tipo de suministro (gas).
2026009096	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009097	Pendiente Resolución	
2026009098	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009099	Pendiente Resolución	
2026009100	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009101	Pendiente Resolución	
2026009102	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 31/03/2004
2026009103	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009104	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026009105	Pendiente Resolución	
2026009106	Pendiente Resolución	
2026009107	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 del solicitante.
2026009108	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la

		consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026009109	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009110	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009111	Pendiente Resolución	
2026009112	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009113	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009114	Pendiente Resolución	
2026009116	Pendiente Resolución	
2026009117	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009118	Pendiente Resolución	
2026009119	Pendiente Resolución	
2026009120	Pendiente Resolución	
2026009121	Pendiente Resolución	
2026009122	Pendiente Resolución	
2026009123	Pendiente Resolución	

2026009124	Pendiente Resolución	
2026009127	Pendiente Resolución	
2026009128	Pendiente Resolución	
2026009129	Pendiente Resolución	
2026009130	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009131	Pendiente Resolución	
2026009132	Pendiente Resolución	
2026009133	Pendiente Resolución	
2026009136	Pendiente Resolución	
2026009137	Pendiente Resolución	
2026009138	Pendiente Resolución	
2026009139	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de luz del año 2025 de su vivienda habitual (resumen de gas ya aportado) y hasta un máximo de 420,00 euros. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026009140	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009141	Pendiente Resolución	
2026009142	Pendiente Resolución	
2026009143	Pendiente Resolución	
2026009144	Pendiente Resolución	
2026009146	Pendiente Resolución	
2026009147	Pendiente Resolución	
2026009148	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009149	Pendiente Resolución	
2026009150	Pendiente Resolución	
2026009151	Pendiente Resolución	
2026009152	Pendiente Resolución	
2026009153	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026009154	Pendiente Resolución	

2026009155	Pendiente Resolución	
2026009158	Pendiente Resolución	
2026009159	Pendiente Resolución	
2026009160	Pendiente Resolución	
2026009161	Pendiente Resolución	
2026009162	Pendiente Resolución	
2026009163	Pendiente Resolución	
2026009164	Pendiente Resolución	
2026009165	Pendiente Resolución	
2026009167	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009168	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009169	Pendiente Resolución	
2026009170	Pendiente Resolución	
2026009171	Pendiente Resolución	
2026009172	Pendiente Resolución	
2026009173	Pendiente Resolución	
2026009174	Pendiente Resolución	
2026009175	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009177	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009178	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009180	Pendiente Resolución	
2026009181	Pendiente Resolución	
2026009182	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009183	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad

		que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 06/01/1943 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026009184	Pendiente Resolución	
2026009185	Pendiente Resolución	
2026009186	Pendiente Resolución	
2026009187	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009188	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009189	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009190	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 29/10/1967
2026009192	Pendiente Resolución	
2026009193	Pendiente Resolución	
2026009194	Pendiente Resolución	
2026009195	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009197	Pendiente Resolución	
2026009198	Pendiente Resolución	
2026009199	Pendiente Resolución	
2026009200	Pendiente Resolución	

2026009201	Pendiente Resolución	
2026009202	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009203	Pendiente Resolución	
2026009204	Pendiente Resolución	
2026009206	Pendiente Resolución	
2026009209	Denegada provisionalmente	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009211	Pendiente Resolución	
2026009213	Pendiente Resolución	
2026009215	Pendiente Resolución	
2026009216	Pendiente Resolución	
2026009217	Pendiente Resolución	
2026009219	Pendiente Resolución	
2026009220	Pendiente Resolución	
2026009221	Pendiente Resolución	
2026009222	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009223	Pendiente Resolución	
2026009224	Pendiente Resolución	
2026009228	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009229	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009230	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía

		de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009233	Pendiente Resolución	
2026009235	Pendiente Resolución	
2026009237	Pendiente Resolución	
2026009238	Pendiente Resolución	
2026009239	Pendiente Resolución	
2026009240	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009241	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026009242	Pendiente Resolución	
2026009245	Pendiente Resolución	
2026009254	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009257	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009260	Pendiente Resolución	
2026009261	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y

		cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009262	Pendiente Resolución	
2026009263	Pendiente Resolución	
2026009264	Pendiente Resolución	
2026009265	Pendiente Resolución	
2026009267	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009268	Pendiente Resolución	
2026009270	Pendiente Resolución	
2026009272	Pendiente Resolución	
2026009273	Pendiente Resolución	
2026009274	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009277	Pendiente Resolución	
2026009279	Pendiente Resolución	
2026009280	Pendiente Resolución	
2026009281	Pendiente Resolución	
2026009287	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009288	Pendiente Resolución	
2026009289	Pendiente Resolución	
2026009290	Pendiente Resolución	
2026009291	Pendiente Resolución	
2026009292	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026009293	Pendiente Resolución	
2026009294	Pendiente Resolución	
2026009295	Pendiente Resolución	
2026009296	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no es el de su vivienda habitual (dirección de empadronamiento) por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda

		habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009297	Pendiente Resolución	
2026009298	Pendiente Resolución	
2026009299	Pendiente Resolución	
2026009301	Pendiente Resolución	
2026009302	Pendiente Resolución	
2026009304	Pendiente Resolución	
2026009305	Pendiente Resolución	
2026009306	Pendiente Resolución	
2026009307	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009308	Pendiente Resolución	
2026009309	Pendiente Resolución	
2026009311	Pendiente Resolución	
2026009312	Pendiente Resolución	
2026009313	Pendiente Resolución	
2026009314	Pendiente Resolución	
2026009317	Pendiente Resolución	
2026009318	Pendiente Resolución	
2026009319	Pendiente Resolución	
2026009321	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009322	Pendiente Resolución	
2026009323	Pendiente Resolución	
2026009324	Pendiente Resolución	
2026009326	Pendiente Resolución	
2026009327	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009328	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las

		indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009329	Pendiente Resolución	
2026009330	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009331	Pendiente Resolución	
2026009332	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009334	Pendiente Resolución	
2026009335	Pendiente Resolución	
2026009336	Pendiente Resolución	
2026009337	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009338	Pendiente Resolución	
2026009339	Pendiente Resolución	
2026009340	Pendiente Resolución	
2026009342	Pendiente Resolución	
2026009343	Pendiente Resolución	
2026009344	Pendiente Resolución	
2026009345	Pendiente Resolución	
2026009346	Pendiente Resolución	
2026009347	Pendiente Resolución	
2026009348	Pendiente Resolución	
2026009349	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009350	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere

		presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026009351	Pendiente Resolución	
2026009352	Pendiente Resolución	
2026009353	Pendiente Resolución	
2026009354	Pendiente Resolución	
2026009355	Pendiente Resolución	
2026009356	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026009357	Pendiente Resolución	
2026009358	Pendiente Resolución	
2026009359	Pendiente Resolución	
2026009360	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009361	Pendiente Resolución	
2026009362	Pendiente Resolución	
2026009363	Pendiente Resolución	
2026009365	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009367	Pendiente Resolución	
2026009368	Pendiente Resolución	
2026009369	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos,

		por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 del solicitante.
2026009370	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009371	Pendiente Resolución	
2026009372	Pendiente Resolución	
2026009374	Pendiente Resolución	
2026009375	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009379	Pendiente Resolución	
2026009380	Pendiente Resolución	
2026009381	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009382	Pendiente Resolución	
2026009383	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009384	Pendiente Resolución	
2026009385	Pendiente Resolución	
2026009386	Pendiente Resolución	
2026009387	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009389	Pendiente Resolución	
2026009390	Pendiente Resolución	
2026009391	Pendiente Resolución	

2026009393	Pendiente Resolución	
2026009394	Pendiente Resolución	
2026009395	Pendiente Resolución	
2026009396	Pendiente Resolución	
2026009397	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009398	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009399	Pendiente Resolución	
2026009400	Pendiente Resolución	
2026009402	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009403	Denegada provisionalmente	-Los Ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009404	Pendiente Resolución	
2026009405	Pendiente Resolución	
2026009406	Pendiente Resolución	
2026009407	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026009408	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía

		de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009409	Pendiente Resolución	
2026009410	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009411	Pendiente Resolución	
2026009412	Pendiente Resolución	
2026009413	Pendiente Resolución	
2026009414	Pendiente Resolución	
2026009415	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009416	Pendiente Resolución	
2026009417	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009418	Pendiente Resolución	
2026009419	Pendiente Resolución	
2026009420	Pendiente Resolución	
2026009421	Pendiente Resolución	
2026009422	Pendiente Resolución	
2026009423	Pendiente Resolución	
2026009424	Pendiente Resolución	
2026009425	Pendiente Resolución	
2026009426	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009427	Pendiente Resolución	
2026009428	Pendiente Resolución	
2026009429	Pendiente Resolución	
2026009430	Pendiente Resolución	
2026009431	Pendiente Resolución	
2026009432	Pendiente Resolución	
2026009433	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido

		debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009434	Pendiente Resolución	
2026009435	Subsanar documentación	- El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores - En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia. -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 09/06/1987 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026009436	Pendiente Resolución	
2026009437	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026009438	Pendiente Resolución	
2026009439	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009440	Pendiente Resolución	
2026009441	Pendiente Resolución	
2026009442	Pendiente Resolución	
2026009443	Pendiente Resolución	
2026009444	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009445	Pendiente Resolución	
2026009446	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe

		acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009447	Pendiente Resolución	
2026009448	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009449	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009450	Pendiente Resolución	
2026009451	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009452	Pendiente Resolución	
2026009453	Pendiente Resolución	
2026009454	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009455	Pendiente Resolución	
2026009456	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros.
2026009457	Subsanar documentación	- Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. - Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores (ESTO EN EL CASO DE QUE LA CUENTA SE HAYA ABIERTO CON POSTERIORIDAD AL 31/12/2025 O SEA EL PRIMER AÑO QUE PIDE LA AYUDA) - Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. - Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2024 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2024, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la

		Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2026009458	Pendiente Resolución	
2026009459	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009460	Pendiente Resolución	
2026009461	Pendiente Resolución	
2026009462	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009463	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009464	Pendiente Resolución	
2026009465	Pendiente Resolución	
2026009466	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009470	Pendiente Resolución	
2026009473	Pendiente Resolución	
2026009474	Pendiente Resolución	
2026009475	Pendiente Resolución	
2026009476	Pendiente Resolución	
2026009477	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009478	Pendiente Resolución	

2026009479	Pendiente Resolución	
2026009480	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009481	Pendiente Resolución	
2026009482	Pendiente Resolución	
2026009483	Pendiente Resolución	
2026009485	Pendiente Resolución	
2026009486	Pendiente Resolución	
2026009487	Pendiente Resolución	
2026009488	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009489	Pendiente Resolución	
2026009490	Pendiente Resolución	
2026009491	Pendiente Resolución	
2026009492	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009494	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009495	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009497	Pendiente Resolución	
2026009498	Denegada provisionalmente	-No solicitarse la ayuda para la vivienda habitual y permanente de la unidad de convivencia.
2026009499	Pendiente Resolución	
2026009500	Pendiente Resolución	
2026009501	Pendiente Resolución	
2026009502	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar copia de la declaración de la renta del año 2024 de la solicitante.

2026009503	Pendiente Resolución	
2026009504	Pendiente Resolución	
2026009505	Pendiente Resolución	
2026009506	Pendiente Resolución	
2026009507	Pendiente Resolución	
2026009508	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026009509	Pendiente Resolución	
2026009510	Pendiente Resolución	
2026009511	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 12 06 1982
2026009512	Pendiente Resolución	
2026009514	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009515	Pendiente Resolución	
2026009516	Pendiente Resolución	
2026009517	Pendiente Resolución	
2026009518	Pendiente Resolución	
2026009519	Pendiente Resolución	
2026009520	Pendiente Resolución	
2026009521	Pendiente Resolución	
2026009522	Pendiente Resolución	
2026009523	Pendiente Resolución	
2026009525	Pendiente Resolución	
2026009526	Pendiente Resolución	
2026009527	Pendiente Resolución	
2026009528	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009529	Pendiente Resolución	
2026009530	Pendiente Resolución	
2026009531	Subsanar documentación	La identidad de los miembros de Unidad de Convivencia declarados en su solicitud NO coincide con la información del padrón: - Certificado de empadronamiento histórico colectivo de la vivienda asociada al CUPS, para el cómputo correcto de su unidad de convivencia.
2026009533	Pendiente Resolución	
2026009534	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía

		de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009535	Pendiente Resolución	
2026009536	Pendiente Resolución	
2026009537	Pendiente Resolución	
2026009538	Pendiente Resolución	
2026009539	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009540	Pendiente Resolución	
2026009541	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009542	Pendiente Resolución	
2026009545	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 24/10/1965 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026009546	Pendiente Resolución	
2026009547	Pendiente Resolución	
2026009548	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009549	Pendiente Resolución	
2026009550	Pendiente Resolución	
2026009551	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 10/10/1933 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026009552	Pendiente Resolución	
2026009553	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009554	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos

		para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009556	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros.
2026009557	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026009558	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009559	Pendiente Resolución	
2026009560	Pendiente Resolución	
2026009562	Pendiente Resolución	
2026009563	Pendiente Resolución	
2026009564	Pendiente Resolución	
2026009565	Pendiente Resolución	
2026009569	Pendiente Resolución	
2026009571	Pendiente Resolución	
2026009574	Pendiente Resolución	
2026009582	Pendiente Resolución	
2026009583	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009584	Pendiente Resolución	
2026009586	Pendiente Resolución	
2026009587	Pendiente Resolución	
2026009588	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.

2026009591	Pendiente Resolución	
2026009593	Pendiente Resolución	
2026009595	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009597	Pendiente Resolución	
2026009598	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009599	Pendiente Resolución	
2026009600	Pendiente Resolución	
2026009601	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009602	Pendiente Resolución	
2026009603	Pendiente Resolución	
2026009604	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009605	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda a fecha de solicitud, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 12/04/1986 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona
2026009606	Pendiente Resolución	
2026009608	Pendiente Resolución	
2026009609	Pendiente Resolución	
2026009610	Pendiente Resolución	
2026009611	Pendiente Resolución	
2026009612	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009613	Pendiente Resolución	
2026009614	Pendiente Resolución	

2026009615	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009617	Pendiente Resolución	
2026009619	Pendiente Resolución	
2026009620	Pendiente Resolución	
2026009621	Pendiente Resolución	
2026009622	Pendiente Resolución	
2026009623	Pendiente Resolución	
2026009625	Pendiente Resolución	
2026009627	Pendiente Resolución	
2026009628	Pendiente Resolución	
2026009629	Pendiente Resolución	
2026009631	Pendiente Resolución	
2026009632	Pendiente Resolución	
2026009633	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009634	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026009635	Pendiente Resolución	
2026009636	Pendiente Resolución	
2026009637	Pendiente Resolución	
2026009638	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009639	Pendiente Resolución	
2026009640	Pendiente Resolución	
2026009641	Pendiente Resolución	
2026009642	Pendiente Resolución	
2026009643	Pendiente Resolución	
2026009644	Pendiente Resolución	
2026009646	Subsanar documentación	Junto con su solicitud aporta documentación acreditando consumo de otros suministros para su vivienda habitual (incluid nombre del justificante, por ejemplo "tickets de compra"), debiendo aportar las facturas del año 2025 de su vivienda habitual donde se acredite el tipo de suministro (gas, gasóleo, butano...) y se identifique que es usted quien paga por estos servicios.
2026009647	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009648	Pendiente Resolución	
2026009649	Pendiente Resolución	
2026009650	Pendiente Resolución	
2026009651	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y

		hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009653	Pendiente Resolución	
2026009654	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026009655	Pendiente Resolución	
2026009657	Pendiente Resolución	
2026009658	Pendiente Resolución	
2026009659	Pendiente Resolución	
2026009660	Pendiente Resolución	
2026009661	Pendiente Resolución	
2026009662	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009664	Pendiente Resolución	
2026009665	Pendiente Resolución	
2026009666	Pendiente Resolución	
2026009667	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009668	Pendiente Resolución	
2026009669	Pendiente Resolución	
2026009670	Pendiente Resolución	
2026009671	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009674	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009675	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009677	Pendiente Resolución	
2026009678	Pendiente Resolución	
2026009680	Pendiente Resolución	
2026009681	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros

2026009682	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009684	Pendiente Resolución	
2026009685	Pendiente Resolución	
2026009686	Pendiente Resolución	
2026009687	Pendiente Resolución	
2026009688	Pendiente Resolución	
2026009689	Pendiente Resolución	
2026009690	Pendiente Resolución	
2026009691	Pendiente Resolución	
2026009692	Pendiente Resolución	
2026009693	Pendiente Resolución	
2026009694	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026009695	Pendiente Resolución	
2026009696	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009697	Pendiente Resolución	
2026009698	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo de luz en la consulta realizada a la AEAT, al no figurar usted como titular del contrato de energía. De conformidad con lo establecido en el punto 2.2.3 de la convocatoria debe aportar las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros - Certificado de cotitularidad de cuenta
2026009699	Pendiente Resolución	
2026009700	Pendiente Resolución	
2026009702	Pendiente Resolución	
2026009703	Pendiente Resolución	
2026009704	Pendiente Resolución	
2026009705	Pendiente Resolución	
2026009706	Pendiente Resolución	
2026009707	Pendiente Resolución	
2026009708	Pendiente Resolución	
2026009709	Pendiente Resolución	
2026009710	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido

		debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009712	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009715	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009716	Pendiente Resolución	
2026009717	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009718	Pendiente Resolución	
2026009719	Pendiente Resolución	
2026009721	Pendiente Resolución	
2026009722	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009723	Pendiente Resolución	
2026009724	Pendiente Resolución	
2026009725	Pendiente Resolución	
2026009728	Pendiente Resolución	
2026009730	Pendiente Resolución	
2026009732	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009733	Pendiente Resolución	

2026009734	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009736	Pendiente Resolución	
2026009737	Pendiente Resolución	
2026009738	Pendiente Resolución	
2026009739	Pendiente Resolución	
2026009740	Pendiente Resolución	
2026009741	Pendiente Resolución	
2026009742	Pendiente Resolución	
2026009743	Pendiente Resolución	
2026009744	Pendiente Resolución	
2026009745	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009747	Pendiente Resolución	
2026009748	Pendiente Resolución	
2026009749	Pendiente Resolución	
2026009750	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia. -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 12/03/1995 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026009751	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009752	Pendiente Resolución	
2026009753	Pendiente Resolución	
2026009754	Pendiente Resolución	
2026009756	Pendiente Resolución	
2026009757	Pendiente Resolución	
2026009758	Pendiente Resolución	
2026009759	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009760	Pendiente Resolución	
2026009761	Pendiente Resolución	
2026009762	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009763	Pendiente Resolución	

2026009764	Pendiente Resolución	
2026009765	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009766	Pendiente Resolución	
2026009767	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009768	Pendiente Resolución	
2026009770	Pendiente Resolución	
2026009771	Pendiente Resolución	
2026009772	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009773	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009774	Pendiente Resolución	
2026009776	Pendiente Resolución	
2026009777	Pendiente Resolución	
2026009778	Pendiente Resolución	
2026009779	Pendiente Resolución	
2026009780	Pendiente Resolución	
2026009781	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009782	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009783	Pendiente Resolución	
2026009784	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009785	Pendiente Resolución	
2026009786	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009788	Pendiente Resolución	
2026009789	Pendiente Resolución	
2026009790	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009791	Pendiente Resolución	
2026009792	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009793	Pendiente Resolución	

2026009799	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009800	Pendiente Resolución	
2026009801	Pendiente Resolución	
2026009802	Pendiente Resolución	
2026009804	Pendiente Resolución	
2026009805	Pendiente Resolución	
2026009806	Pendiente Resolución	
2026009807	Pendiente Resolución	
2026009808	Pendiente Resolución	
2026009811	Pendiente Resolución	
2026009812	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009813	Pendiente Resolución	
2026009814	Pendiente Resolución	
2026009816	Pendiente Resolución	
2026009817	Pendiente Resolución	
2026009818	Pendiente Resolución	
2026009819	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026009820	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026009821	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009822	Pendiente Resolución	
2026009823	Pendiente Resolución	
2026009824	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros

2026009825	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009826	Pendiente Resolución	
2026009827	Pendiente Resolución	
2026009828	Pendiente Resolución	
2026009829	Pendiente Resolución	
2026009831	Pendiente Resolución	
2026009832	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009833	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009835	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009836	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009837	Pendiente Resolución	
2026009839	Pendiente Resolución	
2026009841	Pendiente Resolución	
2026009842	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009843	Pendiente Resolución	
2026009845	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009846	Pendiente Resolución	
2026009849	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009850	Pendiente Resolución	
2026009851	Pendiente Resolución	
2026009853	Pendiente Resolución	
2026009854	Pendiente Resolución	

2026009855	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026009856	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009857	Pendiente Resolución	
2026009859	Pendiente Resolución	
2026009860	Pendiente Resolución	
2026009861	Pendiente Resolución	
2026009864	Pendiente Resolución	
2026009865	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009867	Pendiente Resolución	
2026009868	Pendiente Resolución	
2026009869	Pendiente Resolución	
2026009870	Pendiente Resolución	
2026009871	Pendiente Resolución	
2026009872	Pendiente Resolución	
2026009873	Pendiente Resolución	
2026009874	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009875	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los límites establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros.
2026009877	Pendiente Resolución	
2026009878	Pendiente Resolución	
2026009879	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026009880	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009882	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009883	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y

		cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009884	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009885	Pendiente Resolución	
2026009887	Pendiente Resolución	
2026009889	Pendiente Resolución	
2026009891	Pendiente Resolución	
2026009894	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009895	Pendiente Resolución	
2026009896	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009901	Pendiente Resolución	
2026009902	Pendiente Resolución	
2026009903	Pendiente Resolución	
2026009904	Pendiente Resolución	
2026009907	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009908	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026009909	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando

		justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009912	Pendiente Resolución	
2026009915	Pendiente Resolución	
2026009916	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros.
2026009917	Denegada provisionalmente	No encontrarse la solicitante empadronada en Gijón con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la fecha de solicitud.
2026009918	Pendiente Resolución	
2026009919	Pendiente Resolución	
2026009920	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009921	Pendiente Resolución	
2026009922	Pendiente Resolución	
2026009923	Pendiente Resolución	
2026009924	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 31/05/1952
2026009925	Pendiente Resolución	
2026009926	Pendiente Resolución	
2026009927	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009928	Pendiente Resolución	
2026009929	Pendiente Resolución	
2026009930	Pendiente Resolución	
2026009932	Pendiente Resolución	
2026009933	Pendiente Resolución	
2026009934	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano.

		https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026009938	Pendiente Resolución	
2026009940	Pendiente Resolución	
2026009942	Pendiente Resolución	
2026009943	Pendiente Resolución	
2026009944	Pendiente Resolución	
2026009945	Pendiente Resolución	
2026009946	Pendiente Resolución	
2026009948	Pendiente Resolución	
2026009949	Pendiente Resolución	
2026009951	Pendiente Resolución	
2026009952	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 del solicitante.
2026009953	Pendiente Resolución	
2026009954	Pendiente Resolución	
2026009955	Pendiente Resolución	
2026009956	Pendiente Resolución	
2026009957	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026009958	Pendiente Resolución	
2026009959	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009961	Pendiente Resolución	
2026009962	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009963	Pendiente Resolución	
2026009964	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe

		acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009967	Pendiente Resolución	
2026009969	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009970	Pendiente Resolución	
2026009972	Pendiente Resolución	
2026009973	Pendiente Resolución	
2026009975	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026009976	Pendiente Resolución	
2026009977	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009978	Pendiente Resolución	
2026009979	Pendiente Resolución	
2026009980	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 26/06/1957 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026009981	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y

		hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026009982	Pendiente Resolución	
2026009983	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia.
2026009985	Pendiente Resolución	
2026009986	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026009987	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026009989	Pendiente Resolución	
2026009992	Pendiente Resolución	
2026009993	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026009995	Pendiente Resolución	
2026009996	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy

		importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026009997	Pendiente Resolución	
2026009999	Denegada provisionalmente	-No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón con motivo de baja por defunción
2026010000	Pendiente Resolución	
2026010001	Pendiente Resolución	
2026010002	Pendiente Resolución	
2026010003	Pendiente Resolución	
2026010004	Pendiente Resolución	
2026010005	Pendiente Resolución	
2026010007	Pendiente Resolución	
2026010008	Pendiente Resolución	
2026010009	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010010	Pendiente Resolución	
2026010011	Pendiente Resolución	
2026010012	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010013	Pendiente Resolución	
2026010014	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010015	Pendiente Resolución	
2026010016	Pendiente Resolución	
2026010017	Pendiente Resolución	
2026010022	Pendiente Resolución	
2026010026	Pendiente Resolución	
2026010028	Pendiente Resolución	
2026010029	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 02/12/2005
2026010030	Pendiente Resolución	
2026010031	Pendiente Resolución	
2026010033	Pendiente Resolución	
2026010034	Pendiente Resolución	
2026010035	Pendiente Resolución	
2026010036	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010038	Pendiente Resolución	
2026010039	Pendiente Resolución	

2026010040	Pendiente Resolución	
2026010041	Pendiente Resolución	
2026010042	Pendiente Resolución	
2026010043	Pendiente Resolución	
2026010044	Pendiente Resolución	
2026010045	Pendiente Resolución	
2026010046	Pendiente Resolución	
2026010047	Pendiente Resolución	
2026010048	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010049	Pendiente Resolución	
2026010051	Pendiente Resolución	
2026010052	Pendiente Resolución	
2026010054	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010055	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010056	Pendiente Resolución	
2026010057	Pendiente Resolución	
2026010058	Pendiente Resolución	
2026010060	Pendiente Resolución	
2026010061	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010062	Pendiente Resolución	
2026010063	Pendiente Resolución	
2026010064	Pendiente Resolución	
2026010065	Pendiente Resolución	
2026010067	Pendiente Resolución	
2026010068	Pendiente Resolución	

2026010069	Pendiente Resolución	
2026010070	Pendiente Resolución	
2026010071	Pendiente Resolución	
2026010074	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010075	Pendiente Resolución	
2026010077	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010078	Pendiente Resolución	
2026010079	Pendiente Resolución	
2026010080	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010081	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, debiendo aportar facturas de energía (otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010083	Pendiente Resolución	
2026010084	Pendiente Resolución	
2026010085	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010086	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y

		cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010087	Pendiente Resolución	
2026010088	Pendiente Resolución	
2026010090	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010091	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010093	Pendiente Resolución	
2026010095	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010096	Pendiente Resolución	
2026010097	Pendiente Resolución	
2026010098	Pendiente Resolución	
2026010099	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010100	Pendiente Resolución	
2026010101	Pendiente Resolución	
2026010104	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010105	Pendiente Resolución	
2026010107	Pendiente Resolución	
2026010109	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.

2026010111	Pendiente Resolución	
2026010112	Pendiente Resolución	
2026010113	Pendiente Resolución	
2026010116	Pendiente Resolución	
2026010117	Pendiente Resolución	
2026010124	Pendiente Resolución	
2026010134	Pendiente Resolución	
2026010136	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010137	Pendiente Resolución	
2026010138	Pendiente Resolución	
2026010139	Pendiente Resolución	
2026010140	Pendiente Resolución	
2026010141	Pendiente Resolución	
2026010142	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010144	Pendiente Resolución	
2026010146	Pendiente Resolución	
2026010148	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010149	Pendiente Resolución	
2026010150	Pendiente Resolución	
2026010153	Pendiente Resolución	
2026010155	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010157	Pendiente Resolución	
2026010158	Pendiente Resolución	
2026010159	Pendiente Resolución	
2026010160	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010162	Pendiente Resolución	
2026010164	Pendiente Resolución	
2026010165	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010167	Pendiente Resolución	
2026010168	Pendiente Resolución	
2026010169	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no es el de su vivienda habitual (dirección de empadronamiento) por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el

		solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010170	Pendiente Resolución	
2026010171	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010172	Pendiente Resolución	
2026010174	Pendiente Resolución	
2026010176	Pendiente Resolución	
2026010178	Pendiente Resolución	
2026010179	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010182	Pendiente Resolución	
2026010185	Pendiente Resolución	
2026010186	Pendiente Resolución	
2026010187	Pendiente Resolución	
2026010188	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010189	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010190	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010192	Pendiente Resolución	
2026010194	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010196	Pendiente Resolución	
2026010197	Pendiente Resolución	
2026010198	Pendiente Resolución	
2026010200	Pendiente Resolución	

2026010201	Pendiente Resolución	
2026010202	Pendiente Resolución	
2026010205	Pendiente Resolución	
2026010208	Pendiente Resolución	
2026010209	Pendiente Resolución	
2026010213	Pendiente Resolución	
2026010217	Pendiente Resolución	
2026010218	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010219	Pendiente Resolución	
2026010222	Pendiente Resolución	
2026010223	Pendiente Resolución	
2026010224	Pendiente Resolución	
2026010225	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010226	Pendiente Resolución	
2026010227	Pendiente Resolución	
2026010228	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026010229	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010230	Pendiente Resolución	
2026010231	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010232	Pendiente Resolución	
2026010233	Pendiente Resolución	
2026010234	Pendiente Resolución	
2026010235	Pendiente Resolución	
2026010236	Pendiente Resolución	
2026010237	Pendiente Resolución	
2026010239	Pendiente Resolución	
2026010240	Pendiente Resolución	
2026010245	Pendiente Resolución	
2026010246	Pendiente Resolución	
2026010247	Pendiente Resolución	
2026010248	Pendiente Resolución	
2026010249	Pendiente Resolución	

2026010251	Pendiente Resolución	
2026010253	Pendiente Resolución	
2026010254	Subsanar documentación	- Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. - Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores (ESTO EN EL CASO DE QUE LA CUENTA SE HAYA ABIERTO CON POSTERIORIDAD AL 31/12/2025 O SEA EL PRIMER AÑO QUE PIDE LA AYUDA) - Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. - Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2024 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2024, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2026010255	Pendiente Resolución	
2026010256	Pendiente Resolución	
2026010257	Subsanar documentación	Debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) de su vivienda habitual a fecha 31/12/2025 y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010258	Pendiente Resolución	
2026010259	Pendiente Resolución	
2026010260	Pendiente Resolución	
2026010261	Pendiente Resolución	
2026010262	Pendiente Resolución	
2026010263	Pendiente Resolución	
2026010264	Pendiente Resolución	
2026010265	Pendiente Resolución	
2026010267	Pendiente Resolución	
2026010268	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.

2026010269	Pendiente Resolución	
2026010271	Pendiente Resolución	
2026010273	Pendiente Resolución	
2026010274	Pendiente Resolución	
2026010277	Pendiente Resolución	
2026010278	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros.
2026010279	Pendiente Resolución	
2026010280	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010281	Pendiente Resolución	
2026010282	Pendiente Resolución	
2026010283	Pendiente Resolución	
2026010284	Pendiente Resolución	
2026010286	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010287	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026010288	Pendiente Resolución	
2026010289	Pendiente Resolución	
2026010290	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy

		importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026010291	Pendiente Resolución	
2026010292	Pendiente Resolución	
2026010293	Pendiente Resolución	
2026010295	Pendiente Resolución	
2026010296	Pendiente Resolución	
2026010297	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010300	Pendiente Resolución	
2026010301	Pendiente Resolución	
2026010307	Pendiente Resolución	
2026010309	Pendiente Resolución	
2026010315	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026010324	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010325	Pendiente Resolución	
2026010326	Pendiente Resolución	
2026010327	Pendiente Resolución	
2026010329	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010330	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010333	Pendiente Resolución	
2026010334	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010335	Pendiente Resolución	
2026010336	Pendiente Resolución	
2026010337	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026010338	Pendiente Resolución	
2026010339	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos,

		por lo que debe aportar:- copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 04/12/2000
2026010340	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010341	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010342	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010343	Pendiente Resolución	
2026010344	Pendiente Resolución	
2026010345	Pendiente Resolución	
2026010346	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010347	Pendiente Resolución	
2026010348	Pendiente Resolución	
2026010349	Pendiente Resolución	
2026010350	Pendiente Resolución	
2026010351	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010352	Pendiente Resolución	
2026010353	Pendiente Resolución	
2026010354	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010355	Pendiente Resolución	

2026010356	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010357	Pendiente Resolución	
2026010358	Pendiente Resolución	
2026010360	Pendiente Resolución	
2026010361	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010362	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010363	Pendiente Resolución	
2026010364	Pendiente Resolución	
2026010365	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia. -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 15/04/1983 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026010366	Pendiente Resolución	
2026010367	Pendiente Resolución	
2026010370	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010372	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010373	Pendiente Resolución	
2026010374	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (

		luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010375	Pendiente Resolución	
2026010376	Pendiente Resolución	
2026010377	Pendiente Resolución	
2026010378	Pendiente Resolución	
2026010380	Pendiente Resolución	
2026010381	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026010382	Pendiente Resolución	
2026010384	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010385	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010386	Pendiente Resolución	
2026010387	Pendiente Resolución	
2026010388	Pendiente Resolución	
2026010389	Pendiente Resolución	
2026010390	Pendiente Resolución	
2026010391	Pendiente Resolución	
2026010392	Pendiente Resolución	
2026010394	Pendiente Resolución	
2026010395	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010396	Pendiente Resolución	

2026010397	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 del solicitante. - copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 11/12/1965
2026010398	Subsanar documentación	En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. 2. Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. 3. Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026010399	Pendiente Resolución	
2026010400	Pendiente Resolución	
2026010401	Pendiente Resolución	
2026010402	Pendiente Resolución	
2026010404	Pendiente Resolución	
2026010406	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010407	Pendiente Resolución	
2026010409	Pendiente Resolución	
2026010410	Pendiente Resolución	
2026010411	Subsanar documentación	Debe aportar facturas de gas para comprobar importes de los justificantes del banco presentados.
2026010412	Pendiente Resolución	
2026010414	Pendiente Resolución	
2026010416	Pendiente Resolución	
2026010417	Pendiente Resolución	
2026010418	Pendiente Resolución	
2026010419	Pendiente Resolución	
2026010420	Pendiente Resolución	
2026010421	Pendiente Resolución	
2026010423	Pendiente Resolución	
2026010425	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros.
2026010426	Pendiente Resolución	
2026010427	Pendiente Resolución	

2026010443	Pendiente Resolución	
2026010445	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010446	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010447	Pendiente Resolución	
2026010448	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010449	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010450	Pendiente Resolución	
2026010451	Pendiente Resolución	
2026010453	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010455	Pendiente Resolución	
2026010457	Pendiente Resolución	
2026010458	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010459	Pendiente Resolución	
2026010460	Pendiente Resolución	
2026010462	Pendiente Resolución	
2026010463	Subsanar documentación	Certificado bancario que acredite que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria desde la que se abonaron las facturas de luz.
2026010464	Pendiente Resolución	

2026010465	Pendiente Resolución	
2026010466	Pendiente Resolución	
2026010467	Pendiente Resolución	
2026010469	Pendiente Resolución	
2026010473	Pendiente Resolución	
2026010474	Pendiente Resolución	
2026010475	Pendiente Resolución	
2026010477	Pendiente Resolución	
2026010478	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no es el de su vivienda habitual (dirección de empadronamiento) por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010479	Pendiente Resolución	
2026010482	Pendiente Resolución	
2026010484	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010486	Pendiente Resolución	
2026010487	Pendiente Resolución	
2026010488	Pendiente Resolución	
2026010490	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010491	Pendiente Resolución	
2026010492	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010493	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026010494	Pendiente Resolución	

2026010495	Pendiente Resolución	
2026010496	Pendiente Resolución	
2026010497	Pendiente Resolución	
2026010500	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010501	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026010502	Pendiente Resolución	
2026010504	Pendiente Resolución	
2026010505	Pendiente Resolución	
2026010506	Pendiente Resolución	
2026010507	Pendiente Resolución	
2026010508	Pendiente Resolución	
2026010509	Pendiente Resolución	
2026010510	Pendiente Resolución	
2026010512	Pendiente Resolución	
2026010513	Pendiente Resolución	
2026010514	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010515	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026010516	Pendiente Resolución	
2026010517	Pendiente Resolución	
2026010518	Pendiente Resolución	
2026010519	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010520	Pendiente Resolución	

2026010522	Pendiente Resolución	
2026010524	Pendiente Resolución	
2026010526	Pendiente Resolución	
2026010527	Pendiente Resolución	
2026010528	Pendiente Resolución	
2026010529	Pendiente Resolución	
2026010530	Pendiente Resolución	
2026010531	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 15/07/1967 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026010532	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010533	Pendiente Resolución	
2026010535	Pendiente Resolución	
2026010536	Pendiente Resolución	
2026010537	Pendiente Resolución	
2026010538	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010539	Pendiente Resolución	
2026010540	Pendiente Resolución	
2026010541	Pendiente Resolución	
2026010542	Pendiente Resolución	
2026010543	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010544	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010546	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010548	Pendiente Resolución	
2026010549	Pendiente Resolución	
2026010550	Pendiente Resolución	
2026010552	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010553	Pendiente Resolución	
2026010554	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010555	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante

		de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026010556	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010557	Subsanar documentación	Certificado de titularidad de la cuenta bancaria comunicada para el abono de la ayuda (debe constar como titular la titular del contrato de suministro)
2026010558	Pendiente Resolución	
2026010559	Pendiente Resolución	
2026010560	Pendiente Resolución	
2026010563	Pendiente Resolución	
2026010564	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026010566	Pendiente Resolución	
2026010567	Pendiente Resolución	
2026010569	Pendiente Resolución	
2026010571	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026010581	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010583	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos

		para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010584	Pendiente Resolución	
2026010585	Pendiente Resolución	
2026010586	Pendiente Resolución	
2026010587	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010588	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010589	Pendiente Resolución	
2026010590	Pendiente Resolución	
2026010591	Pendiente Resolución	
2026010592	Pendiente Resolución	
2026010594	Pendiente Resolución	
2026010595	Pendiente Resolución	
2026010596	Pendiente Resolución	
2026010597	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010598	Pendiente Resolución	
2026010602	Pendiente Resolución	
2026010603	Pendiente Resolución	
2026010605	Pendiente Resolución	
2026010606	Pendiente Resolución	
2026010607	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010608	Pendiente Resolución	
2026010609	Pendiente Resolución	
2026010610	Pendiente Resolución	
2026010611	Pendiente Resolución	
2026010612	Pendiente Resolución	
2026010613	Pendiente Resolución	
2026010614	Pendiente Resolución	
2026010617	Pendiente Resolución	
2026010618	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia.

		-Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 20/08/1990 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026010619	Pendiente Resolución	
2026010620	Pendiente Resolución	
2026010621	Pendiente Resolución	
2026010623	Pendiente Resolución	
2026010624	Pendiente Resolución	
2026010626	Pendiente Resolución	
2026010627	Pendiente Resolución	
2026010630	Pendiente Resolución	
2026010631	Pendiente Resolución	
2026010632	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010633	Pendiente Resolución	
2026010634	Pendiente Resolución	
2026010635	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010636	Pendiente Resolución	
2026010637	Pendiente Resolución	
2026010639	Pendiente Resolución	
2026010640	Pendiente Resolución	
2026010641	Pendiente Resolución	
2026010642	Pendiente Resolución	
2026010643	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010644	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010645	Pendiente Resolución	
2026010646	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010647	Pendiente Resolución	
2026010649	Pendiente Resolución	
2026010651	Pendiente Resolución	
2026010652	Pendiente Resolución	

2026010653	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010654	Pendiente Resolución	
2026010655	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010659	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a varias personas, convivientes y mayores de edad que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de las personas mayores de edad nacidas el 20/05/1978 y el 02/03/1978 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esas personas. -El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010660	Pendiente Resolución	
2026010663	Subsanar documentación	-Las facturas que aportó no son del año que establece la convocatoria, por lo que debe aportar facturas de energía (gas) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: • copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 01/12/1984
2026010664	Pendiente Resolución	
2026010667	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026010668	Pendiente Resolución	
2026010669	Pendiente Resolución	
2026010671	Pendiente Resolución	
2026010672	Pendiente Resolución	
2026010673	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010674	Subsanar documentación	- El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores - La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por

		lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 22/03/1969
2026010677	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010678	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026010679	Pendiente Resolución	
2026010680	Pendiente Resolución	
2026010681	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010682	Pendiente Resolución	
2026010683	Pendiente Resolución	
2026010684	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026010685	Pendiente Resolución	
2026010687	Pendiente Resolución	
2026010688	Pendiente Resolución	
2026010691	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010692	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a varias personas, convivientes y mayores de edad que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de las personas mayores de edad nacidas el 16/04/1955 y 31/03/1955 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esas personas. -El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010693	Pendiente Resolución	
2026010695	Pendiente Resolución	
2026010696	Pendiente Resolución	
2026010698	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 03/07/1986 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026010699	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 09/08/1987 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026010700	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026010701	Pendiente Resolución	
2026010702	Pendiente Resolución	

2026010703	Pendiente Resolución	
2026010704	Pendiente Resolución	
2026010705	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010706	Pendiente Resolución	
2026010707	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 18/3/1946 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010708	Pendiente Resolución	
2026010710	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010711	Pendiente Resolución	
2026010712	Pendiente Resolución	
2026010713	Pendiente Resolución	
2026010714	Pendiente Resolución	
2026010715	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010716	Pendiente Resolución	
2026010717	Pendiente Resolución	
2026010718	Pendiente Resolución	
2026010719	Pendiente Resolución	
2026010720	Pendiente Resolución	
2026010721	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y

		cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010722	Pendiente Resolución	
2026010726	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no es el de su vivienda habitual (dirección de empadronamiento) por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010727	Pendiente Resolución	
2026010729	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026010730	Pendiente Resolución	
2026010731	Pendiente Resolución	
2026010733	Pendiente Resolución	
2026010734	Pendiente Resolución	
2026010735	Pendiente Resolución	
2026010736	Pendiente Resolución	
2026010737	Pendiente Resolución	
2026010738	Pendiente Resolución	
2026010739	Pendiente Resolución	
2026010740	Pendiente Resolución	
2026010741	Pendiente Resolución	
2026010742	Pendiente Resolución	
2026010743	Pendiente Resolución	
2026010744	Pendiente Resolución	
2026010745	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las

		indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010746	Pendiente Resolución	
2026010747	Pendiente Resolución	
2026010748	Pendiente Resolución	
2026010749	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010750	Pendiente Resolución	
2026010751	Pendiente Resolución	
2026010754	Pendiente Resolución	
2026010757	Pendiente Resolución	
2026010758	Denegada provisionalmente	No encontrarse la persona solicitante empadronada en el municipio de Gijón con motivo de baja por defunción.
2026010759	Pendiente Resolución	
2026010760	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010761	Pendiente Resolución	
2026010762	Pendiente Resolución	
2026010763	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -La identidad de los miembros de Unidad de Convivencia declarados en su solicitud no coincide con la información del padrón: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo correcto de su unidad de convivencia.
2026010764	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026010767	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y

		cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010768	Pendiente Resolución	
2026010769	Pendiente Resolución	
2026010770	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010771	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010772	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010773	Pendiente Resolución	
2026010776	Pendiente Resolución	
2026010777	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010779	Pendiente Resolución	
2026010780	Pendiente Resolución	
2026010781	Pendiente Resolución	
2026010782	Pendiente Resolución	
2026010784	Pendiente Resolución	
2026010785	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010786	Pendiente Resolución	
2026010787	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010790	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026010791	Pendiente Resolución	
2026010792	Pendiente Resolución	
2026010793	Pendiente Resolución	
2026010794	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010795	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía

		de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010796	Pendiente Resolución	
2026010797	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010798	Pendiente Resolución	
2026010800	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010801	Pendiente Resolución	
2026010802	Pendiente Resolución	
2026010803	Pendiente Resolución	
2026010804	Pendiente Resolución	
2026010805	Pendiente Resolución	
2026010807	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros.
2026010808	Pendiente Resolución	
2026010809	Pendiente Resolución	
2026010817	Pendiente Resolución	
2026010818	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010819	Pendiente Resolución	
2026010820	Pendiente Resolución	
2026010821	Pendiente Resolución	
2026010822	Pendiente Resolución	
2026010826	Denegada provisionalmente	- Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010835	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010836	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y

		cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010837	Pendiente Resolución	
2026010838	Pendiente Resolución	
2026010839	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010840	Subsanar documentación	-El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores -no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -copia del IRPF 2024 o certificado de exención de presentación expedido por la AEAT, tras comprobar que es un obligado y no presenta la declaración.
2026010841	Pendiente Resolución	
2026010842	Pendiente Resolución	
2026010843	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 del solicitante.
2026010844	Pendiente Resolución	
2026010845	Pendiente Resolución	
2026010847	Pendiente Resolución	
2026010849	Pendiente Resolución	
2026010851	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010852	Pendiente Resolución	
2026010853	Pendiente Resolución	
2026010854	Subsanar documentación	La solicitud presentada por usted no consta correctamente firmada por lo que no han podido verificarse los datos aportados ni dar trámite a la misma, por lo que debe usted aportar modelo de solicitud firmada en papel correctamente cubierta y firmada (la solicitud aparece firmada por la representante)
2026010855	Pendiente Resolución	
2026010856	Pendiente Resolución	
2026010857	Pendiente Resolución	
2026010858	Pendiente Resolución	
2026010861	Pendiente Resolución	
2026010863	Pendiente Resolución	
2026010866	Pendiente Resolución	
2026010867	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010869	Pendiente Resolución	

2026010870	Pendiente Resolución	
2026010871	Pendiente Resolución	
2026010873	Pendiente Resolución	
2026010874	Pendiente Resolución	
2026010875	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010876	Pendiente Resolución	
2026010878	Pendiente Resolución	
2026010879	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010881	Pendiente Resolución	
2026010882	Pendiente Resolución	
2026010883	Pendiente Resolución	
2026010884	Pendiente Resolución	
2026010885	Pendiente Resolución	
2026010886	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010888	Pendiente Resolución	
2026010890	Pendiente Resolución	
2026010891	Pendiente Resolución	
2026010892	Pendiente Resolución	
2026010896	Pendiente Resolución	
2026010898	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010899	Pendiente Resolución	
2026010901	Pendiente Resolución	
2026010902	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no es el de su vivienda habitual (dirección de empadronamiento) por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del

		contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 14/03/1969 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026010904	Pendiente Resolución	
2026010905	Pendiente Resolución	
2026010909	Pendiente Resolución	
2026010910	Pendiente Resolución	
2026010911	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026010912	Pendiente Resolución	
2026010913	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026010914	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010915	Pendiente Resolución	
2026010916	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010917	Subsanar documentación	Certificado bancario que acredite que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria desde la que se abonaron las facturas de la luz.
2026010918	Pendiente Resolución	
2026010919	Pendiente Resolución	
2026010921	Pendiente Resolución	
2026010922	Pendiente Resolución	
2026010923	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.

2026010924	Pendiente Resolución	
2026010925	Pendiente Resolución	
2026010927	Pendiente Resolución	
2026010930	Pendiente Resolución	
2026010931	Pendiente Resolución	
2026010932	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026010933	Pendiente Resolución	
2026010934	Pendiente Resolución	
2026010935	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026010936	Pendiente Resolución	
2026010937	Pendiente Resolución	
2026010938	Pendiente Resolución	
2026010939	Pendiente Resolución	
2026010940	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar:- copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 09/03/1980
2026010941	Pendiente Resolución	
2026010942	Pendiente Resolución	
2026010944	Pendiente Resolución	
2026010946	Pendiente Resolución	
2026010947	Pendiente Resolución	
2026010948	Pendiente Resolución	
2026010949	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010950	Pendiente Resolución	
2026010951	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010952	Pendiente Resolución	
2026010953	Pendiente Resolución	
2026010954	Pendiente Resolución	
2026010955	Pendiente Resolución	

2026010957	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo de luz en la consulta realizada a la AEAT, al no figurar usted como titular del contrato de energía. De conformidad con lo establecido en el punto 2.2.3 de la convocatoria debe aportar las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros y acreditar que hace usted frente al pago de las facturas de energía. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026010959	Pendiente Resolución	
2026010960	Pendiente Resolución	
2026010964	Pendiente Resolución	
2026010965	Pendiente Resolución	
2026010968	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010969	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no es el de su vivienda habitual (dirección de empadronamiento) por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010973	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010974	Pendiente Resolución	
2026010977	Pendiente Resolución	
2026010979	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. En su solicitud no relacionó a varias personas, convivientes y mayores de edad que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de las personas mayores de edad nacidas el 28/09/1993 y el 09/08/1998 o , en su defecto, copia del DNI y

		de la declaración de la renta del año 2024 de esas personas.
2026010988	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026010989	Pendiente Resolución	
2026010990	Pendiente Resolución	
2026010991	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026010995	Pendiente Resolución	
2026010996	Pendiente Resolución	
2026010999	Pendiente Resolución	
2026011000	Pendiente Resolución	
2026011001	Pendiente Resolución	
2026011002	Pendiente Resolución	
2026011003	Pendiente Resolución	
2026011004	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011006	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011007	Pendiente Resolución	
2026011008	Pendiente Resolución	
2026011009	Pendiente Resolución	
2026011010	Pendiente Resolución	
2026011011	Subsanar documentación	En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. 2. Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. 3. Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011012	Pendiente Resolución	
2026011013	Pendiente Resolución	
2026011015	Pendiente Resolución	
2026011016	Pendiente Resolución	
2026011017	Pendiente Resolución	
2026011018	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos

		para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011019	Pendiente Resolución	
2026011020	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011022	Pendiente Resolución	
2026011023	Pendiente Resolución	
2026011024	Pendiente Resolución	
2026011026	Pendiente Resolución	
2026011028	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 del solicitante.
2026011029	Pendiente Resolución	
2026011031	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011033	Pendiente Resolución	
2026011034	Subsanar documentación	-El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros.
2026011036	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011037	Pendiente Resolución	
2026011038	Pendiente Resolución	
2026011039	Pendiente Resolución	
2026011043	Pendiente Resolución	
2026011045	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011046	Pendiente Resolución	
2026011047	Pendiente Resolución	
2026011048	Pendiente Resolución	
2026011050	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011051	Pendiente Resolución	

2026011052	Subsanar documentación	-El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011053	Pendiente Resolución	
2026011054	Pendiente Resolución	
2026011055	Pendiente Resolución	
2026011056	Pendiente Resolución	
2026011058	Pendiente Resolución	
2026011061	Pendiente Resolución	
2026011062	Pendiente Resolución	
2026011063	Pendiente Resolución	
2026011064	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 19/09/1980 o , en su defecto, copia del NIE y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026011066	Pendiente Resolución	
2026011068	Pendiente Resolución	
2026011075	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011079	Pendiente Resolución	
2026011080	Pendiente Resolución	
2026011081	Pendiente Resolución	
2026011082	Pendiente Resolución	

2026011085	Pendiente Resolución	
2026011088	Pendiente Resolución	
2026011091	Pendiente Resolución	
2026011094	Pendiente Resolución	
2026011095	Pendiente Resolución	
2026011096	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011097	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011098	Pendiente Resolución	
2026011099	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 27/03/1970 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026011101	Pendiente Resolución	
2026011102	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011105	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011106	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011107	Pendiente Resolución	
2026011108	Pendiente Resolución	
2026011109	Pendiente Resolución	
2026011110	Pendiente Resolución	
2026011111	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011113	Pendiente Resolución	
2026011114	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros

2026011115	Pendiente Resolución	
2026011118	Pendiente Resolución	
2026011119	Pendiente Resolución	
2026011120	Pendiente Resolución	
2026011121	Pendiente Resolución	
2026011123	Pendiente Resolución	
2026011124	Pendiente Resolución	
2026011125	Pendiente Resolución	
2026011127	Pendiente Resolución	
2026011128	Pendiente Resolución	
2026011129	Pendiente Resolución	
2026011130	Pendiente Resolución	
2026011131	Pendiente Resolución	
2026011132	Pendiente Resolución	
2026011133	Pendiente Resolución	
2026011135	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011136	Pendiente Resolución	
2026011137	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011139	Pendiente Resolución	
2026011140	Pendiente Resolución	
2026011141	Pendiente Resolución	
2026011142	Pendiente Resolución	
2026011143	Pendiente Resolución	
2026011144	Pendiente Resolución	
2026011145	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011147	Pendiente Resolución	
2026011148	Pendiente Resolución	
2026011150	Pendiente Resolución	
2026011151	Denegada provisionalmente	-No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año a fecha de la solicitud, sin tener acreditada alguna de las causas detalladas en la convocatoria y recogidas en la cláusula 2.1 sobre excepciones al tiempo de empadronamiento -Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026011152	Pendiente Resolución	
2026011154	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando

		justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011156	Pendiente Resolución	
2026011158	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 29/09/1972 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026011159	Pendiente Resolución	
2026011161	Pendiente Resolución	
2026011162	Pendiente Resolución	
2026011163	Subsanar documentación	-El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011164	Pendiente Resolución	
2026011165	Pendiente Resolución	
2026011166	Pendiente Resolución	
2026011167	Pendiente Resolución	
2026011168	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011171	Pendiente Resolución	
2026011172	Pendiente Resolución	
2026011176	Pendiente Resolución	
2026011177	Pendiente Resolución	
2026011178	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011180	Pendiente Resolución	
2026011195	Pendiente Resolución	
2026011196	Pendiente Resolución	
2026011197	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011198	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía

		de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011199	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros.
2026011203	Pendiente Resolución	
2026011205	Pendiente Resolución	
2026011208	Pendiente Resolución	
2026011209	Pendiente Resolución	
2026011210	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros.
2026011212	Pendiente Resolución	
2026011214	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011216	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011218	Pendiente Resolución	
2026011220	Pendiente Resolución	
2026011221	Pendiente Resolución	
2026011222	Pendiente Resolución	
2026011224	Pendiente Resolución	
2026011226	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011227	Pendiente Resolución	
2026011228	Pendiente Resolución	
2026011229	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011230	Pendiente Resolución	
2026011231	Pendiente Resolución	
2026011233	Pendiente Resolución	
2026011235	Pendiente Resolución	
2026011236	Pendiente Resolución	
2026011239	Pendiente Resolución	
2026011241	Subsanar documentación	- Junto con su solicitud aporta documentación acreditando consumo de otros suministros para su vivienda habitual , debiendo aportar las facturas del año 2025 de su vivienda habitual donde se acredite el tipo de suministro (gas).
2026011242	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011243	Pendiente Resolución	
2026011245	Pendiente Resolución	
2026011246	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia.

		-Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 26/03/1983 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026011247	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011250	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no es el de su vivienda habitual (dirección de empadronamiento) por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011252	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011253	Pendiente Resolución	
2026011255	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011256	Pendiente Resolución	
2026011257	Pendiente Resolución	
2026011258	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011259	Pendiente Resolución	
2026011260	Pendiente Resolución	
2026011261	Pendiente Resolución	
2026011262	Pendiente Resolución	
2026011263	Pendiente Resolución	
2026011264	Pendiente Resolución	
2026011266	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (

		luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011267	Pendiente Resolución	
2026011271	Pendiente Resolución	
2026011274	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011278	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011279	Pendiente Resolución	
2026011280	Subsanar documentación	-El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011283	Pendiente Resolución	
2026011286	Pendiente Resolución	
2026011287	Pendiente Resolución	
2026011288	Subsanar documentación	-- Junto con su solicitud aporta documentación acreditando pagos de consumo de otros suministros para su vivienda habitual (justificantes bancarios de VIPASA), debiendo aportar certificados del año 2025 de su vivienda habitual donde se acredite el tipo de suministro y el importe (calefacción y agua caliente).
2026011290	Denegada provisionalmente	- No encontrarse la persona solicitante empadronada en el municipio de Gijón con un año de antigüedad a fecha de la solicitud, y no tener acreditada alguna de las causas detalladas en la convocatoria y recogidas en la cláusula 2.2.1 sobre excepciones al tiempo de empadronamiento.
2026011291	Pendiente Resolución	
2026011292	Subsanar documentación	-El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011293	Denegada provisionalmente	- Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011294	Pendiente Resolución	
2026011295	Pendiente Resolución	
2026011296	Subsanar documentación	-La solicitud presentada por usted no consta correctamente cubierta y firmada por lo que debe usted aportar modelo de solicitud correctamente

		cubierta y firmada.
2026011297	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros.
2026011298	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros.
2026011300	Pendiente Resolución	
2026011301	Pendiente Resolución	
2026011302	Pendiente Resolución	
2026011303	Pendiente Resolución	
2026011304	Pendiente Resolución	
2026011305	Pendiente Resolución	
2026011307	Pendiente Resolución	
2026011308	Pendiente Resolución	
2026011309	Pendiente Resolución	
2026011310	Pendiente Resolución	
2026011311	Pendiente Resolución	
2026011312	Pendiente Resolución	
2026011313	Pendiente Resolución	
2026011314	Pendiente Resolución	
2026011315	Pendiente Resolución	
2026011319	Pendiente Resolución	
2026011320	Pendiente Resolución	
2026011321	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011322	Pendiente Resolución	
2026011323	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011324	Pendiente Resolución	
2026011326	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011327	Pendiente Resolución	
2026011328	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011329	Pendiente Resolución	
2026011331	Pendiente Resolución	
2026011332	Pendiente Resolución	

2026011333	Pendiente Resolución	
2026011335	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011336	Pendiente Resolución	
2026011337	Pendiente Resolución	
2026011338	Pendiente Resolución	
2026011339	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011340	Pendiente Resolución	
2026011341	Pendiente Resolución	
2026011342	Pendiente Resolución	
2026011346	Pendiente Resolución	
2026011347	Pendiente Resolución	
2026011348	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011349	Pendiente Resolución	
2026011350	Pendiente Resolución	
2026011352	Pendiente Resolución	
2026011353	Pendiente Resolución	
2026011355	Pendiente Resolución	
2026011357	Pendiente Resolución	
2026011358	Pendiente Resolución	
2026011359	Pendiente Resolución	
2026011361	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011364	Pendiente Resolución	
2026011366	Pendiente Resolución	
2026011367	Pendiente Resolución	
2026011370	Pendiente Resolución	
2026011372	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011375	Pendiente Resolución	
2026011376	Pendiente Resolución	
2026011377	Pendiente Resolución	
2026011379	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y

		cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011380	Subsanar documentación	Si no es el titular del contrato de electricidad debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago VÁLIDOS. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y A LA PERSONA QUE LO RECIBE (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011384	Pendiente Resolución	
2026011385	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011387	Pendiente Resolución	
2026011388	Pendiente Resolución	
2026011389	Pendiente Resolución	
2026011391	Pendiente Resolución	
2026011392	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011394	Pendiente Resolución	
2026011395	Pendiente Resolución	
2026011396	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011397	Pendiente Resolución	
2026011398	Pendiente Resolución	
2026011399	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011401	Pendiente Resolución	
2026011402	Pendiente Resolución	
2026011403	Pendiente Resolución	
2026011406	Pendiente Resolución	
2026011409	Pendiente Resolución	
2026011412	Pendiente Resolución	
2026011414	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011415	Subsanar documentación	En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si

		no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. 2. Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. 3. Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores 4. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 5. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2024 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2024, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2026011418	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011419	Pendiente Resolución	
2026011421	Subsanar documentación	La solicitud presentada por usted consta firmada por representante por lo que no se ha podido dar trámite a la misma. Debe aportar modelo de solicitud en papel correctamente cubierta y firmada por usted o aportar documento oficial que acredite la representación.
2026011422	Pendiente Resolución	
2026011423	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011424	Denegada provisionalmente	- Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011425	Pendiente Resolución	
2026011427	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011428	Pendiente Resolución	
2026011429	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros

2026011432	Pendiente Resolución	
2026011434	Pendiente Resolución	
2026011435	Pendiente Resolución	
2026011439	Pendiente Resolución	
2026011443	Pendiente Resolución	
2026011444	Pendiente Resolución	
2026011447	Pendiente Resolución	
2026011448	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011451	Pendiente Resolución	
2026011453	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011455	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011456	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011457	Pendiente Resolución	
2026011458	Pendiente Resolución	
2026011459	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011460	Pendiente Resolución	
2026011461	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe

		acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011463	Pendiente Resolución	
2026011464	Pendiente Resolución	
2026011466	Pendiente Resolución	
2026011468	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011469	Pendiente Resolución	
2026011470	Pendiente Resolución	
2026011473	Pendiente Resolución	
2026011474	Pendiente Resolución	
2026011475	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011476	Pendiente Resolución	
2026011477	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011478	Pendiente Resolución	
2026011479	Pendiente Resolución	
2026011481	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011482	Pendiente Resolución	
2026011484	Subsanar documentación	- Junto con su solicitud aporta documentación acreditando consumo de otros suministros para su vivienda habitual (TotalEnergies), debiendo aportar las facturas del año 2025 de su vivienda habitual donde se acredite el tipo de suministro (gas) y se identifique que es usted quien paga por estos servicios.
2026011485	Pendiente Resolución	
2026011486	Pendiente Resolución	
2026011487	Subsanar documentación	- Junto con su solicitud aporta documentación acreditando consumo de otros suministros para su vivienda habitual (factorenergía), debiendo aportar las facturas del año 2025 de su vivienda habitual donde se acredite el tipo de suministro (gas) y se identifique que es usted quien paga por estos servicios.
2026011488	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de

		acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011489	Pendiente Resolución	
2026011491	Pendiente Resolución	
2026011492	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011493	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011496	Pendiente Resolución	
2026011498	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011499	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011500	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011501	Pendiente Resolución	
2026011502	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 08/02/1988
2026011503	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando

		justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011504	Pendiente Resolución	
2026011505	Pendiente Resolución	
2026011506	Pendiente Resolución	
2026011507	Pendiente Resolución	
2026011508	Pendiente Resolución	
2026011510	Pendiente Resolución	
2026011512	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011514	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011515	Pendiente Resolución	
2026011516	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011518	Pendiente Resolución	
2026011520	Pendiente Resolución	
2026011521	Pendiente Resolución	
2026011522	Pendiente Resolución	
2026011524	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011525	Pendiente Resolución	
2026011526	Pendiente Resolución	
2026011527	Pendiente Resolución	
2026011528	Pendiente Resolución	
2026011529	Pendiente Resolución	
2026011530	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros

2026011532	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011535	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011536	Pendiente Resolución	
2026011537	Subsanar documentación	Para que el justificante de pago del suministro de agua caliente sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato), así como la fecha y cuantía del abono correspondiente al año 2025 con los justificantes bancarios correspondientes al año 2025.
2026011538	Pendiente Resolución	
2026011539	Pendiente Resolución	
2026011540	Pendiente Resolución	
2026011545	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011554	Pendiente Resolución	
2026011556	Pendiente Resolución	
2026011560	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011561	Pendiente Resolución	
2026011562	Pendiente Resolución	
2026011563	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011564	Pendiente Resolución	
2026011565	Pendiente Resolución	
2026011567	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011568	Pendiente Resolución	
2026011569	Pendiente Resolución	
2026011570	Pendiente Resolución	
2026011572	Pendiente Resolución	

2026011574	Pendiente Resolución	
2026011575	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011578	Pendiente Resolución	
2026011579	Pendiente Resolución	
2026011580	Pendiente Resolución	
2026011581	Pendiente Resolución	
2026011582	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011583	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011584	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011585	Pendiente Resolución	
2026011587	Pendiente Resolución	
2026011588	Pendiente Resolución	
2026011589	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011590	Pendiente Resolución	
2026011591	Pendiente Resolución	
2026011592	Pendiente Resolución	
2026011594	Pendiente Resolución	
2026011595	Pendiente Resolución	
2026011596	Pendiente Resolución	
2026011597	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011599	Pendiente Resolución	
2026011604	Pendiente Resolución	
2026011607	Denegada provisionalmente	-No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año a fecha de la solicitud, sin tener

		acreditada alguna de las causas detalladas en la convocatoria y recogidas en la clausula 2.1 sobre excepciones al tiempo de empadronamiento -Inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información consignada en la solicitud. El solicitante no es el titular del contrato de electricidad indicado en la solicitud (CUPS)
2026011608	Pendiente Resolución	
2026011609	Pendiente Resolución	
2026011610	Pendiente Resolución	
2026011612	Pendiente Resolución	
2026011614	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026011615	Pendiente Resolución	
2026011616	Pendiente Resolución	
2026011617	Pendiente Resolución	
2026011619	Pendiente Resolución	
2026011621	Pendiente Resolución	
2026011622	Pendiente Resolución	
2026011623	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia. -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 30/10/1989 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026011627	Pendiente Resolución	
2026011628	Subsanar documentación	- Junto con su solicitud aporta documentación acreditando consumo de otros suministros para su vivienda habitual , debiendo aportar las facturas del año 2025 de su vivienda habitual donde se acredite el tipo de suministro (gas).
2026011630	Pendiente Resolución	
2026011632	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011633	Pendiente Resolución	
2026011636	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.

2026011638	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 04/08/1991 o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2024, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio La identidad de los miembros de Unidad de Convivencia declarados en su solicitud no coincide con la información del padrón: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo correcto de su unidad de convivencia.
2026011639	Pendiente Resolución	
2026011640	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011642	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026011643	Subsanar documentación	La identidad de los miembros de Unidad de Convivencia declarados en su solicitud no coincide con la información del padrón: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo correcto de su unidad de convivencia. -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 27/04/2005 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona. La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 del solicitante o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2024, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2026011644	Pendiente Resolución	
2026011645	Pendiente Resolución	
2026011646	Pendiente Resolución	
2026011647	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011648	Pendiente Resolución	
2026011649	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011650	Pendiente Resolución	
2026011651	Pendiente Resolución	
2026011652	Pendiente Resolución	
2026011653	Pendiente Resolución	
2026011654	Pendiente Resolución	
2026011656	Pendiente Resolución	

2026011658	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011659	Pendiente Resolución	
2026011661	Pendiente Resolución	
2026011662	Pendiente Resolución	
2026011663	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia. -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 02/05/1979 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026011665	Pendiente Resolución	
2026011666	Pendiente Resolución	
2026011667	Pendiente Resolución	
2026011668	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011669	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011670	Pendiente Resolución	
2026011671	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 13/09/1954 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026011673	Pendiente Resolución	
2026011674	Pendiente Resolución	
2026011675	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011678	Pendiente Resolución	
2026011679	Pendiente Resolución	
2026011686	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar

		que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011687	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011688	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011689	Pendiente Resolución	
2026011690	Pendiente Resolución	
2026011691	Pendiente Resolución	
2026011692	Pendiente Resolución	
2026011693	Pendiente Resolución	
2026011694	Pendiente Resolución	
2026011696	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011697	Pendiente Resolución	
2026011698	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011699	Pendiente Resolución	
2026011700	Pendiente Resolución	
2026011701	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011702	Pendiente Resolución	
2026011704	Pendiente Resolución	
2026011705	Pendiente Resolución	
2026011706	Pendiente Resolución	
2026011707	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011708	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad

		nacida el 11/06/1983 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026011709	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011710	Pendiente Resolución	
2026011711	Pendiente Resolución	
2026011712	Pendiente Resolución	
2026011713	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 28/09/1978 o, en su defecto, copia del DNI/NIE y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026011714	Pendiente Resolución	
2026011715	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011717	Pendiente Resolución	
2026011724	Pendiente Resolución	
2026011728	Pendiente Resolución	
2026011729	Pendiente Resolución	
2026011730	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011731	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011732	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011734	Pendiente Resolución	
2026011735	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011737	Pendiente Resolución	
2026011738	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta

		bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011739	Pendiente Resolución	
2026011744	Pendiente Resolución	
2026011745	Pendiente Resolución	
2026011746	Pendiente Resolución	
2026011747	Pendiente Resolución	
2026011748	Pendiente Resolución	
2026011749	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011750	Pendiente Resolución	
2026011752	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011753	Pendiente Resolución	
2026011755	Pendiente Resolución	
2026011757	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011758	Pendiente Resolución	
2026011760	Pendiente Resolución	
2026011761	Pendiente Resolución	
2026011762	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores

2026011763	Pendiente Resolución	
2026011764	Pendiente Resolución	
2026011765	Pendiente Resolución	
2026011774	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011776	Pendiente Resolución	
2026011777	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011783	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011785	Pendiente Resolución	
2026011791	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011794	Pendiente Resolución	
2026011796	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011798	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011801	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011802	Pendiente Resolución	
2026011803	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011804	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011806	Pendiente Resolución	

2026011807	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011809	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011810	Pendiente Resolución	
2026011812	Pendiente Resolución	
2026011813	Pendiente Resolución	
2026011815	Pendiente Resolución	
2026011818	Pendiente Resolución	
2026011819	Pendiente Resolución	
2026011820	Pendiente Resolución	
2026011821	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011823	Pendiente Resolución	
2026011824	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011825	Pendiente Resolución	
2026011826	Pendiente Resolución	
2026011827	Pendiente Resolución	
2026011828	Pendiente Resolución	
2026011830	Pendiente Resolución	
2026011831	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011832	Pendiente Resolución	
2026011833	Pendiente Resolución	
2026011834	Pendiente Resolución	

2026011836	Pendiente Resolución	
2026011837	Pendiente Resolución	
2026011838	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011839	Pendiente Resolución	
2026011840	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011841	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011842	Pendiente Resolución	
2026011844	Pendiente Resolución	
2026011849	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011850	Pendiente Resolución	
2026011851	Pendiente Resolución	
2026011853	Pendiente Resolución	
2026011854	Pendiente Resolución	
2026011855	Pendiente Resolución	
2026011857	Pendiente Resolución	
2026011859	Pendiente Resolución	
2026011860	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 del solicitante.
2026011861	Pendiente Resolución	
2026011862	Pendiente Resolución	
2026011864	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011865	Pendiente Resolución	
2026011866	Pendiente Resolución	
2026011867	Pendiente Resolución	
2026011869	Pendiente Resolución	
2026011870	Pendiente Resolución	
2026011871	Pendiente Resolución	
2026011873	Pendiente Resolución	
2026011875	Pendiente Resolución	

2026011876	Pendiente Resolución	
2026011878	Pendiente Resolución	
2026011880	Pendiente Resolución	
2026011881	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores No es el titular del contrato, por tanto debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011883	Pendiente Resolución	
2026011885	Pendiente Resolución	
2026011886	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011889	Pendiente Resolución	
2026011891	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse
2026011893	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011894	Pendiente Resolución	
2026011896	Pendiente Resolución	
2026011898	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011900	Pendiente Resolución	
2026011902	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011906	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011907	Pendiente Resolución	
2026011908	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe

		acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011911	Pendiente Resolución	
2026011913	Pendiente Resolución	
2026011914	Pendiente Resolución	
2026011916	Pendiente Resolución	
2026011917	Pendiente Resolución	
2026011920	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011921	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011922	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011924	Pendiente Resolución	
2026011926	Pendiente Resolución	
2026011927	Pendiente Resolución	
2026011928	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026011929	Pendiente Resolución	
2026011930	Pendiente Resolución	
2026011931	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no es el de su vivienda habitual (dirección de empadronamiento) por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano.

		https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011932	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no es el de su vivienda habitual (dirección de empadronamiento) por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011934	Pendiente Resolución	
2026011935	Pendiente Resolución	
2026011936	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011937	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011938	Pendiente Resolución	
2026011940	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011941	Pendiente Resolución	
2026011942	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011944	Pendiente Resolución	
2026011945	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011946	Pendiente Resolución	
2026011947	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011949	Pendiente Resolución	
2026011950	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011951	Pendiente Resolución	
2026011954	Pendiente Resolución	

2026011955	Pendiente Resolución	
2026011956	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011957	Pendiente Resolución	
2026011959	Pendiente Resolución	
2026011963	Pendiente Resolución	
2026011964	Subsanar documentación	En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. 2. Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. 3. Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores 4. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 5. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2024 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2024, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2026011965	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011966	Subsanar documentación	La solicitud presentada por usted no consta correctamente firmada por lo que debe usted aportar modelo de solicitud firmada en papel correctamente cubierta.
2026011967	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011969	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011970	Pendiente Resolución	
2026011971	Pendiente Resolución	
2026011973	Pendiente Resolución	
2026011974	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar copia de la declaración de la renta del año 2024 de la solicitante.
2026011975	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (

		luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011976	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026011977	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026011978	Subsanar documentación	-El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores -El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011979	Pendiente Resolución	
2026011980	Pendiente Resolución	
2026011982	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011983	Subsanar documentación	- La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar:- copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 25/09/2001
2026011984	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011985	Pendiente Resolución	
2026011986	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026011987	Pendiente Resolución	
2026011988	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y

		hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026011989	Pendiente Resolución	
2026011990	Pendiente Resolución	
2026011991	Pendiente Resolución	
2026011992	Pendiente Resolución	
2026011993	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026011995	Pendiente Resolución	
2026011996	Pendiente Resolución	
2026011997	Pendiente Resolución	
2026011998	Pendiente Resolución	
2026011999	Pendiente Resolución	
2026012000	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012001	Pendiente Resolución	
2026012002	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012003	Pendiente Resolución	
2026012004	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012005	Pendiente Resolución	
2026012008	Pendiente Resolución	
2026012009	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia. -Autorización para la consulta de datos de las personas mayores de edad nacidas el 25/09/1989 y el 10/02/1994 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esas personas.
2026012011	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las

		oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026012015	Pendiente Resolución	
2026012017	Pendiente Resolución	
2026012018	Pendiente Resolución	
2026012020	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026012021	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012022	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 25/10/1994 o, en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026012023	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012024	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 30/03/1968
2026012025	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012029	Pendiente Resolución	
2026012030	Pendiente Resolución	
2026012031	Pendiente Resolución	
2026012032	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012035	Pendiente Resolución	
2026012036	Pendiente Resolución	
2026012037	Pendiente Resolución	
2026012038	Pendiente Resolución	
2026012046	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026012049	Pendiente Resolución	
2026012051	Pendiente Resolución	

2026012053	Pendiente Resolución	
2026012059	Pendiente Resolución	
2026012060	Pendiente Resolución	
2026012061	Pendiente Resolución	
2026012062	Pendiente Resolución	
2026012063	Pendiente Resolución	
2026012064	Pendiente Resolución	
2026012065	Pendiente Resolución	
2026012066	Pendiente Resolución	
2026012068	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012071	Pendiente Resolución	
2026012073	Pendiente Resolución	
2026012075	Pendiente Resolución	
2026012076	Pendiente Resolución	
2026012077	Pendiente Resolución	
2026012078	Pendiente Resolución	
2026012080	Pendiente Resolución	
2026012082	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012083	Pendiente Resolución	
2026012086	Pendiente Resolución	
2026012087	Pendiente Resolución	
2026012088	Pendiente Resolución	
2026012089	Pendiente Resolución	
2026012090	Pendiente Resolución	
2026012091	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012092	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012093	Pendiente Resolución	
2026012094	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012095	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (

		luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012096	Subsanar documentación	En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: 1. Además de las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual, JUSTIFICANTES DE PAGO VÁLIDOS, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía. 2. Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. 3. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 5. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2024 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2024, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2026012097	Pendiente Resolución	
2026012098	Pendiente Resolución	
2026012099	Pendiente Resolución	
2026012103	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026012104	Pendiente Resolución	
2026012105	Pendiente Resolución	
2026012106	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012108	Pendiente Resolución	
2026012110	Pendiente Resolución	
2026012111	Subsanar documentación	En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y JUSTIFICANTES DE PAGO VÁLIDOS, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía. 2. Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. 3. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 5. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2024 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2024, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2026012112	Pendiente Resolución	
2026012113	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de

		energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012115	Pendiente Resolución	
2026012118	Pendiente Resolución	
2026012119	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026012120	Pendiente Resolución	
2026012121	Pendiente Resolución	
2026012123	Pendiente Resolución	
2026012124	Pendiente Resolución	
2026012126	Pendiente Resolución	
2026012127	Pendiente Resolución	
2026012128	Pendiente Resolución	
2026012129	Pendiente Resolución	
2026012130	Pendiente Resolución	
2026012133	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 del solicitante.
2026012134	Pendiente Resolución	
2026012135	Pendiente Resolución	
2026012136	Pendiente Resolución	
2026012137	Pendiente Resolución	
2026012138	Pendiente Resolución	
2026012139	Pendiente Resolución	
2026012141	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012142	Pendiente Resolución	
2026012143	Pendiente Resolución	
2026012144	Pendiente Resolución	
2026012145	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (

		luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026012146	Pendiente Resolución	
2026012147	Pendiente Resolución	
2026012148	Pendiente Resolución	
2026012149	Pendiente Resolución	
2026012151	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012154	Pendiente Resolución	
2026012155	Pendiente Resolución	
2026012156	Pendiente Resolución	
2026012157	Pendiente Resolución	
2026012158	Pendiente Resolución	
2026012159	Pendiente Resolución	
2026012160	Pendiente Resolución	
2026012161	Pendiente Resolución	
2026012162	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012163	Pendiente Resolución	
2026012164	Pendiente Resolución	
2026012166	Pendiente Resolución	
2026012168	Pendiente Resolución	
2026012169	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 25/05/1948 o, en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026012170	Pendiente Resolución	
2026012172	Pendiente Resolución	
2026012175	Pendiente Resolución	
2026012176	Pendiente Resolución	
2026012178	Pendiente Resolución	

2026012179	Pendiente Resolución	
2026012180	Pendiente Resolución	
2026012182	Pendiente Resolución	
2026012183	Pendiente Resolución	
2026012184	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026012185	Pendiente Resolución	
2026012188	Pendiente Resolución	
2026012189	Pendiente Resolución	
2026012190	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012191	Denegada provisionalmente	- Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012192	Pendiente Resolución	
2026012193	Pendiente Resolución	
2026012194	Pendiente Resolución	
2026012196	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012197	Pendiente Resolución	
2026012198	Pendiente Resolución	
2026012199	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 29 10 2002
2026012200	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012201	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores

2026012202	Pendiente Resolución	
2026012203	Pendiente Resolución	
2026012204	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012207	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012208	Pendiente Resolución	
2026012209	Pendiente Resolución	
2026012210	Pendiente Resolución	
2026012211	Pendiente Resolución	
2026012212	Subsanar documentación	'- Junto con su solicitud aporta documentación acreditando consumo de otros suministros para su vivienda habitual (gas), debiendo aportar las facturas del año 2025 de su vivienda habitual donde se acredite el tipo de suministro (gas) y se identifique que es usted quien paga por estos servicios.
2026012214	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012215	Pendiente Resolución	
2026012217	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012218	Pendiente Resolución	
2026012219	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012220	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe

		acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026012221	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012222	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012223	Pendiente Resolución	
2026012224	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012225	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012226	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012227	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012228	Pendiente Resolución	
2026012229	Pendiente Resolución	
2026012230	Pendiente Resolución	
2026012231	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 21 03 1970
2026012232	Pendiente Resolución	
2026012233	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las

		indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012234	Pendiente Resolución	
2026012236	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012238	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012240	Pendiente Resolución	
2026012241	Pendiente Resolución	
2026012242	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012243	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012245	Pendiente Resolución	
2026012246	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012247	Pendiente Resolución	
2026012248	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012249	Pendiente Resolución	
2026012250	Pendiente Resolución	
2026012251	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012252	Pendiente Resolución	
2026012253	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.

2026012254	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012255	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012256	Pendiente Resolución	
2026012257	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia. -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 04/01/2005 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026012258	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012259	Pendiente Resolución	
2026012260	Pendiente Resolución	
2026012261	Pendiente Resolución	
2026012263	Pendiente Resolución	
2026012264	Pendiente Resolución	
2026012265	Pendiente Resolución	
2026012266	Pendiente Resolución	
2026012268	Pendiente Resolución	
2026012269	Pendiente Resolución	
2026012270	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012271	Pendiente Resolución	
2026012273	Pendiente Resolución	
2026012274	Pendiente Resolución	
2026012275	Subsanar documentación	Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago VÁLIDOS. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo

		recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, DEBIENDO COINCIDIR las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía aportadas
2026012277	Pendiente Resolución	
2026012278	Pendiente Resolución	
2026012280	Pendiente Resolución	
2026012281	Pendiente Resolución	
2026012282	Pendiente Resolución	
2026012283	Pendiente Resolución	
2026012284	Denegada provisionalmente	- Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012285	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012286	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012287	Pendiente Resolución	
2026012289	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026012292	Pendiente Resolución	
2026012293	Pendiente Resolución	
2026012294	Pendiente Resolución	
2026012295	Pendiente Resolución	
2026012297	Pendiente Resolución	
2026012299	Pendiente Resolución	
2026012300	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012301	Pendiente Resolución	
2026012302	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y

		hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012303	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012305	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012306	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012307	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012308	Pendiente Resolución	
2026012309	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no es el de su vivienda habitual (dirección de empadronamiento) por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012310	Pendiente Resolución	
2026012312	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012313	Pendiente Resolución	
2026012314	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012315	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012316	Pendiente Resolución	
2026012318	Pendiente Resolución	
2026012319	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012320	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros

2026012321	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026012322	Subsanar documentación	El fichero de acreedores aportado no está firmado por el solicitante por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026012323	Pendiente Resolución	
2026012324	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012325	Pendiente Resolución	
2026012326	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026012327	Pendiente Resolución	
2026012328	Pendiente Resolución	
2026012330	Subsanar documentación	- Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo correcto de su unidad de convivencia, al no coincidir la identidad de los miembros de Unidad de Convivencia declarados en su solicitud con la información del padrón. -justificantes de pagos de los consumos de agua caliente y calefacción. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas.
2026012331	Pendiente Resolución	
2026012332	Pendiente Resolución	
2026012334	Pendiente Resolución	
2026012335	Pendiente Resolución	
2026012336	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012338	Pendiente Resolución	

2026012340	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012343	Pendiente Resolución	
2026012344	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012345	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012346	Pendiente Resolución	
2026012347	Pendiente Resolución	
2026012348	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012349	Pendiente Resolución	
2026012350	Pendiente Resolución	
2026012351	Pendiente Resolución	
2026012354	Pendiente Resolución	
2026012357	Pendiente Resolución	
2026012358	Pendiente Resolución	
2026012359	Pendiente Resolución	
2026012360	Pendiente Resolución	
2026012362	Pendiente Resolución	
2026012365	Pendiente Resolución	
2026012366	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012367	Subsanar documentación	- Junto con su solicitud aporta documentación acreditando consumo de otros suministros para su vivienda habitual (justificantes bancarios de cargos bancarios de (REPSOL), debiendo aportar las facturas del año 2025 de su vivienda habitual donde se acredite el tipo de suministro (gas).
2026012368	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe

		acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012369	Pendiente Resolución	
2026012370	Pendiente Resolución	
2026012371	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026012372	Pendiente Resolución	
2026012373	Pendiente Resolución	
2026012375	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012376	Pendiente Resolución	
2026012377	Pendiente Resolución	
2026012378	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026012380	Pendiente Resolución	
2026012381	Pendiente Resolución	
2026012382	Pendiente Resolución	
2026012383	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012384	Pendiente Resolución	
2026012385	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026012386	Pendiente Resolución	
2026012389	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012390	Pendiente Resolución	
2026012391	Pendiente Resolución	
2026012392	Pendiente Resolución	
2026012393	Pendiente Resolución	
2026012395	Pendiente Resolución	
2026012396	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012397	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la

		consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012398	Pendiente Resolución	
2026012399	Pendiente Resolución	
2026012403	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012404	Pendiente Resolución	
2026012405	Pendiente Resolución	
2026012406	Pendiente Resolución	
2026012407	Pendiente Resolución	
2026012410	Denegada provisionalmente	- Existe otra solicitud de Ayuda económica para el abono de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual, vinculada a la misma vivienda.
2026012411	Pendiente Resolución	
2026012414	Denegada provisionalmente	No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año anterior a la fecha de solicitud
2026012415	Pendiente Resolución	
2026012417	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 08/03/1993 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026012418	Pendiente Resolución	
2026012421	Pendiente Resolución	
2026012423	Pendiente Resolución	
2026012424	Pendiente Resolución	
2026012425	Pendiente Resolución	
2026012429	Pendiente Resolución	
2026012432	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012436	Pendiente Resolución	
2026012437	Pendiente Resolución	
2026012438	Pendiente Resolución	
2026012439	Pendiente Resolución	
2026012440	Subsanar documentación	La solicitante no es el titular del contrato, por tanto debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda

		para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012441	Pendiente Resolución	
2026012442	Pendiente Resolución	
2026012449	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012460	Pendiente Resolución	
2026012463	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012464	Pendiente Resolución	
2026012469	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012470	Subsanar documentación	- Junto con su solicitud aporta documentación acreditando consumo de otros suministros para su vivienda habitual (agua caliente), debe acreditar la identidad de la entidad emisora de dichos certificados
2026012471	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012472	Pendiente Resolución	
2026012473	Pendiente Resolución	
2026012475	Pendiente Resolución	
2026012476	Pendiente Resolución	
2026012477	Pendiente Resolución	
2026012479	Pendiente Resolución	
2026012480	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012482	Pendiente Resolución	
2026012484	Pendiente Resolución	
2026012485	Pendiente Resolución	
2026012486	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros

2026012487	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012488	Pendiente Resolución	
2026012489	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012490	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012491	Pendiente Resolución	
2026012493	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012494	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012495	Pendiente Resolución	
2026012496	Pendiente Resolución	
2026012497	Pendiente Resolución	
2026012498	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012500	Pendiente Resolución	
2026012501	Pendiente Resolución	
2026012502	Pendiente Resolución	
2026012503	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012504	Denegada provisionalmente	No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año a fecha de la solicitud
2026012505	Pendiente Resolución	
2026012506	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012507	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido

		debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012510	Pendiente Resolución	
2026012511	Pendiente Resolución	
2026012512	Pendiente Resolución	
2026012513	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012514	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012515	Subsanar documentación	- Junto con su solicitud aporta documentación acreditando consumo de otros suministros para su vivienda habitual , debiendo aportar las facturas del año 2025 de su vivienda habitual donde se acredite el tipo de suministro (gas).
2026012516	Pendiente Resolución	
2026012518	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012519	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012521	Pendiente Resolución	
2026012522	Pendiente Resolución	
2026012523	Pendiente Resolución	
2026012524	Pendiente Resolución	
2026012525	Pendiente Resolución	
2026012528	Pendiente Resolución	
2026012529	Pendiente Resolución	
2026012531	Pendiente Resolución	
2026012532	Pendiente Resolución	
2026012533	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.

2026012536	Pendiente Resolución	
2026012537	Pendiente Resolución	
2026012539	Pendiente Resolución	
2026012542	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012544	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012545	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012548	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 08/02/1988
2026012549	Pendiente Resolución	
2026012551	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012553	Pendiente Resolución	
2026012554	Pendiente Resolución	
2026012557	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía

		de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012558	Pendiente Resolución	
2026012559	Pendiente Resolución	
2026012560	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012561	Pendiente Resolución	
2026012562	Pendiente Resolución	
2026012563	Pendiente Resolución	
2026012564	Pendiente Resolución	
2026012565	Pendiente Resolución	
2026012566	Pendiente Resolución	
2026012567	Pendiente Resolución	
2026012569	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026012570	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026012571	Pendiente Resolución	
2026012572	Pendiente Resolución	
2026012573	Pendiente Resolución	
2026012576	Pendiente Resolución	
2026012577	Pendiente Resolución	
2026012579	Pendiente Resolución	
2026012580	Pendiente Resolución	

2026012581	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012582	Pendiente Resolución	
2026012583	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012585	Pendiente Resolución	
2026012587	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012588	Pendiente Resolución	
2026012589	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012590	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012591	Pendiente Resolución	
2026012592	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012604	Pendiente Resolución	
2026012609	Pendiente Resolución	
2026012611	Pendiente Resolución	
2026012612	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012614	Pendiente Resolución	
2026012616	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012617	Pendiente Resolución	

2026012618	Pendiente Resolución	
2026012619	Pendiente Resolución	
2026012620	Pendiente Resolución	
2026012621	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026012622	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012623	Pendiente Resolución	
2026012624	Pendiente Resolución	
2026012625	Pendiente Resolución	
2026012626	Pendiente Resolución	
2026012627	Pendiente Resolución	
2026012628	Pendiente Resolución	
2026012629	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026012630	Pendiente Resolución	
2026012631	Pendiente Resolución	
2026012632	Pendiente Resolución	
2026012634	Pendiente Resolución	
2026012637	Pendiente Resolución	
2026012638	Pendiente Resolución	
2026012640	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026012642	Pendiente Resolución	
2026012644	Pendiente Resolución	
2026012645	Pendiente Resolución	
2026012646	Pendiente Resolución	
2026012647	Pendiente Resolución	
2026012648	Pendiente Resolución	
2026012649	Pendiente Resolución	
2026012650	Pendiente Resolución	

2026012653	Pendiente Resolución	
2026012654	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012655	Pendiente Resolución	
2026012656	Pendiente Resolución	
2026012657	Pendiente Resolución	
2026012658	Pendiente Resolución	
2026012660	Pendiente Resolución	
2026012661	Pendiente Resolución	
2026012662	Pendiente Resolución	
2026012666	Pendiente Resolución	
2026012668	Denegada provisionalmente	No encontrarse la persona solicitante empadronada en el municipio de Gijón con motivo de baja por defunción.
2026012669	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012670	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012673	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012674	Pendiente Resolución	
2026012676	Pendiente Resolución	
2026012677	Pendiente Resolución	
2026012679	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012680	Pendiente Resolución	
2026012681	Pendiente Resolución	
2026012682	Pendiente Resolución	
2026012684	Subsanar documentación	- Junto con su solicitud aporta facturas de gas en la que se hace constar que no es usted la persona titular del contrato por lo que debe aportar los justificantes que demuestran que paga los recibos. - Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona

		que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012688	Pendiente Resolución	
2026012690	Pendiente Resolución	
2026012693	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012695	Pendiente Resolución	
2026012697	Pendiente Resolución	
2026012698	Pendiente Resolución	
2026012700	Pendiente Resolución	
2026012705	Pendiente Resolución	
2026012707	Pendiente Resolución	
2026012709	Pendiente Resolución	
2026012710	Pendiente Resolución	
2026012711	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012713	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012715	Pendiente Resolución	
2026012716	Pendiente Resolución	
2026012717	Pendiente Resolución	
2026012719	Pendiente Resolución	
2026012722	Pendiente Resolución	
2026012723	Pendiente Resolución	
2026012724	Pendiente Resolución	
2026012725	Pendiente Resolución	
2026012726	Pendiente Resolución	
2026012728	Pendiente Resolución	
2026012729	Pendiente Resolución	
2026012730	Denegada provisionalmente	- Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012733	Pendiente Resolución	
2026012735	Pendiente Resolución	
2026012737	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía

		de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026012742	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012743	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012744	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026012747	Pendiente Resolución	
2026012748	Pendiente Resolución	
2026012749	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012750	Denegada provisionalmente	- Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026012751	Pendiente Resolución	
2026012752	Pendiente Resolución	
2026012756	Pendiente Resolución	
2026012757	Pendiente Resolución	
2026012758	Pendiente Resolución	
2026012759	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.

2026012760	Pendiente Resolución	
2026012762	Pendiente Resolución	
2026012763	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012764	Pendiente Resolución	
2026012765	Pendiente Resolución	
2026012766	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012767	Pendiente Resolución	
2026012768	Pendiente Resolución	
2026012769	Pendiente Resolución	
2026012770	Pendiente Resolución	
2026012771	Pendiente Resolución	
2026012772	Pendiente Resolución	
2026012773	Pendiente Resolución	
2026012775	Pendiente Resolución	
2026012777	Denegada provisionalmente	- Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012778	Pendiente Resolución	
2026012781	Pendiente Resolución	
2026012782	Pendiente Resolución	
2026012783	Pendiente Resolución	
2026012784	Pendiente Resolución	
2026012785	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012786	Pendiente Resolución	
2026012787	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012788	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (

		luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012789	Pendiente Resolución	
2026012790	Pendiente Resolución	
2026012791	Pendiente Resolución	
2026012792	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012793	Pendiente Resolución	
2026012794	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 de la persona mayor de edad nacida el 10/07/2005.
2026012795	Pendiente Resolución	
2026012796	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012797	Pendiente Resolución	
2026012798	Pendiente Resolución	
2026012799	Pendiente Resolución	
2026012800	Pendiente Resolución	
2026012801	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia. -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 01/06/1989 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026012803	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012805	Pendiente Resolución	
2026012806	Pendiente Resolución	
2026012808	Pendiente Resolución	
2026012809	Pendiente Resolución	
2026012812	Pendiente Resolución	
2026012813	Pendiente Resolución	
2026012814	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012815	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012817	Pendiente Resolución	
2026012820	Subsanar documentación	- Certificado bancario que acredite que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria desde la que se abonaron las facturas de luz.

2026012821	Pendiente Resolución	
2026012823	Pendiente Resolución	
2026012825	Pendiente Resolución	
2026012829	Pendiente Resolución	
2026012830	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012831	Pendiente Resolución	
2026012832	Pendiente Resolución	
2026012833	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012834	Pendiente Resolución	
2026012835	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012836	Pendiente Resolución	
2026012837	Pendiente Resolución	
2026012838	Pendiente Resolución	
2026012839	Pendiente Resolución	
2026012840	Pendiente Resolución	
2026012841	Pendiente Resolución	
2026012842	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012844	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012847	Pendiente Resolución	
2026012848	Pendiente Resolución	
2026012850	Pendiente Resolución	
2026012853	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012856	Pendiente Resolución	
2026012858	Pendiente Resolución	
2026012859	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012860	Pendiente Resolución	
2026012861	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026012862	Pendiente Resolución	

2026012863	Pendiente Resolución	
2026012864	Pendiente Resolución	
2026012865	Pendiente Resolución	
2026012866	Pendiente Resolución	
2026012868	Pendiente Resolución	
2026012869	Pendiente Resolución	
2026012870	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012872	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012875	Pendiente Resolución	
2026012876	Pendiente Resolución	
2026012877	Denegada provisionalmente	-No solicitarse la ayuda para la vivienda habitual y permanente de la unidad de convivencia. -Inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información consignada en la solicitud. 2 de los miembros de la Unidad de Convivencia declarados no cumple(n) requisitos
2026012878	Pendiente Resolución	
2026012879	Pendiente Resolución	
2026012880	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2025 del solicitante.
2026012881	Pendiente Resolución	
2026012882	Pendiente Resolución	
2026012884	Pendiente Resolución	
2026012886	Pendiente Resolución	
2026012888	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012889	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012890	Pendiente Resolución	

2026012891	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. Incluir CUPS del segundo domicilio además de facturas del primero. En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia. -Autorización para la consulta de las personas empadronadas a fecha de solicitud
2026012892	Pendiente Resolución	
2026012893	Pendiente Resolución	
2026012894	Pendiente Resolución	
2026012896	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012897	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012899	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012903	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012905	Pendiente Resolución	
2026012908	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y

		cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012910	Pendiente Resolución	
2026012911	Pendiente Resolución	
2026012912	Pendiente Resolución	
2026012913	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012914	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012915	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012917	Pendiente Resolución	
2026012922	Pendiente Resolución	
2026012923	Pendiente Resolución	
2026012924	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012927	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012931	Pendiente Resolución	
2026012934	Pendiente Resolución	
2026012935	Pendiente Resolución	
2026012936	Pendiente Resolución	
2026012938	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.

2026012939	Pendiente Resolución	
2026012941	Pendiente Resolución	
2026012942	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012943	Pendiente Resolución	
2026012944	Pendiente Resolución	
2026012945	Pendiente Resolución	
2026012946	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012947	Pendiente Resolución	
2026012948	Pendiente Resolución	
2026012949	Pendiente Resolución	
2026012950	Pendiente Resolución	
2026012953	Pendiente Resolución	
2026012955	Pendiente Resolución	
2026012958	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012959	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012960	Pendiente Resolución	
2026012961	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012962	Pendiente Resolución	
2026012963	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012964	Pendiente Resolución	
2026012966	Pendiente Resolución	
2026012968	Pendiente Resolución	
2026012970	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012971	Pendiente Resolución	

2026012972	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012974	Pendiente Resolución	
2026012975	Pendiente Resolución	
2026012976	Pendiente Resolución	
2026012977	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026012978	Pendiente Resolución	
2026012979	Pendiente Resolución	
2026012980	Pendiente Resolución	
2026012982	Pendiente Resolución	
2026012988	Pendiente Resolución	
2026012989	Pendiente Resolución	
2026012990	Pendiente Resolución	
2026012991	Pendiente Resolución	
2026012992	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012993	Pendiente Resolución	
2026012994	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026012995	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026012996	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026012998	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026012999	Pendiente Resolución	
2026013003	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la

		consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013005	Pendiente Resolución	
2026013006	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026013007	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026013008	Pendiente Resolución	
2026013009	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013010	Pendiente Resolución	
2026013011	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013014	Pendiente Resolución	
2026013015	Pendiente Resolución	
2026013017	Pendiente Resolución	
2026013018	Pendiente Resolución	
2026013019	Pendiente Resolución	
2026013021	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros.
2026013022	Pendiente Resolución	

2026013023	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013024	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013025	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013026	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013027	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013028	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026013029	Pendiente Resolución	
2026013030	Pendiente Resolución	
2026013031	Pendiente Resolución	
2026013032	Pendiente Resolución	
2026013034	Pendiente Resolución	
2026013035	Subsanar documentación	En el caso de no ser usted el titular del suministro debe aportar además, el justificante de demuestr que paga los recibos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. Aportar certificado bancario de cotitularidad de la cuenta desde la que se hacen los pagos del suministro
2026013036	Pendiente Resolución	

2026013037	Pendiente Resolución	
2026013038	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013039	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013040	Pendiente Resolución	
2026013043	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 23/12/1988 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026013044	Pendiente Resolución	
2026013048	Pendiente Resolución	
2026013049	Pendiente Resolución	
2026013058	Pendiente Resolución	
2026013059	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros.
2026013061	Pendiente Resolución	
2026013063	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013064	Pendiente Resolución	
2026013067	Pendiente Resolución	
2026013068	Pendiente Resolución	
2026013069	Pendiente Resolución	
2026013070	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013071	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026013072	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013073	Pendiente Resolución	
2026013074	Pendiente Resolución	
2026013075	Pendiente Resolución	
2026013077	Pendiente Resolución	
2026013079	Pendiente Resolución	
2026013080	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y

		hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013081	Pendiente Resolución	
2026013082	Pendiente Resolución	
2026013083	Pendiente Resolución	
2026013084	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013085	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013086	Pendiente Resolución	
2026013087	Denegada provisionalmente	-No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año a fecha de la solicitud, sin tener acreditada alguna de las causas detalladas en la convocatoria y recogidas en la cláusula 2.1 sobre excepciones al tiempo de empadronamiento -Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013088	Pendiente Resolución	
2026013090	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013092	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026013093	Pendiente Resolución	
2026013094	Pendiente Resolución	
2026013097	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026013099	Pendiente Resolución	
2026013100	Pendiente Resolución	
2026013101	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las

		indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013102	Pendiente Resolución	
2026013103	Pendiente Resolución	
2026013105	Pendiente Resolución	
2026013106	Pendiente Resolución	
2026013108	Pendiente Resolución	
2026013109	Pendiente Resolución	
2026013110	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013111	Pendiente Resolución	
2026013114	Pendiente Resolución	
2026013115	Pendiente Resolución	
2026013117	Pendiente Resolución	
2026013118	Pendiente Resolución	
2026013119	Pendiente Resolución	
2026013122	Pendiente Resolución	
2026013123	Pendiente Resolución	
2026013126	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no es el de su vivienda habitual (dirección de empadronamiento) por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013132	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013137	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026013138	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026013139	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026013140	Pendiente Resolución	
2026013142	Pendiente Resolución	
2026013143	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013144	Pendiente Resolución	
2026013145	Pendiente Resolución	
2026013146	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y

		hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013147	Pendiente Resolución	
2026013148	Pendiente Resolución	
2026013153	Pendiente Resolución	
2026013155	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026013156	Pendiente Resolución	
2026013157	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no es el de su vivienda habitual (dirección de empadronamiento) por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013159	Pendiente Resolución	
2026013160	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013161	Pendiente Resolución	
2026013162	Pendiente Resolución	
2026013163	Pendiente Resolución	
2026013165	Pendiente Resolución	
2026013167	Pendiente Resolución	
2026013168	Pendiente Resolución	
2026013169	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013170	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las

		oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026013172	Pendiente Resolución	
2026013173	Pendiente Resolución	
2026013174	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026013175	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026013177	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026013184	Pendiente Resolución	
2026013186	Pendiente Resolución	
2026013187	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013188	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013191	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores

2026013192	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026013194	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026013195	Pendiente Resolución	
2026013198	Pendiente Resolución	
2026013200	Pendiente Resolución	
2026013201	Pendiente Resolución	
2026013202	Pendiente Resolución	
2026013205	Pendiente Resolución	
2026013206	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013208	Pendiente Resolución	
2026013209	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo de luz en la consulta realizada a la AEAT, al no figurar usted como titular del contrato de energía. De conformidad con lo establecido en el punto 2.2.3 de la convocatoria debe aportar las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros y acreditar que hace usted frente al pago de las facturas de energía. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026013210	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las

		oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026013214	Pendiente Resolución	
2026013216	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2024 del solicitante.
2026013217	Pendiente Resolución	
2026013219	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026013221	Pendiente Resolución	
2026013222	Pendiente Resolución	
2026013224	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013225	Pendiente Resolución	
2026013226	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013227	Pendiente Resolución	
2026013229	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013230	Pendiente Resolución	
2026013231	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013234	Pendiente Resolución	
2026013237	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026013239	Pendiente Resolución	
2026013241	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos

		para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026013242	Pendiente Resolución	
2026013243	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013244	Pendiente Resolución	
2026013245	Pendiente Resolución	
2026013246	Pendiente Resolución	
2026013247	Pendiente Resolución	
2026013248	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013250	Subsanar documentación	- Junto con su solicitud aporta documentación acreditando consumo de otros suministros para su vivienda habitual , debiendo aportar las facturas del año 2025 de su vivienda habitual donde se acredite el tipo de suministro (gas).
2026013253	Pendiente Resolución	
2026013255	Pendiente Resolución	
2026013256	Pendiente Resolución	
2026013257	Pendiente Resolución	
2026013258	Pendiente Resolución	
2026013261	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a varias personas, convivientes y mayores de edad que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia. -Autorización para la consulta de datos de las personas mayores de edad nacidas el 25/04/1980 y el 15/03/2005 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esas personas.
2026013262	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013263	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013264	Pendiente Resolución	
2026013265	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda a fecha de solicitud, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 09/07/1992 o , en su defecto, copia del DNI/NIE y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026013266	Pendiente Resolución	
2026013267	Pendiente Resolución	
2026013268	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (

		luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013269	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026013274	Pendiente Resolución	
2026013279	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026013288	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013290	Pendiente Resolución	
2026013291	Pendiente Resolución	
2026013292	Pendiente Resolución	
2026013294	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar FACTURAS de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013295	Pendiente Resolución	
2026013296	Pendiente Resolución	
2026013297	Pendiente Resolución	
2026013298	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013299	Pendiente Resolución	
2026013300	Pendiente Resolución	
2026013301	Pendiente Resolución	
2026013303	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013305	Pendiente Resolución	

2026013307	Pendiente Resolución	
2026013308	Pendiente Resolución	
2026013309	Pendiente Resolución	
2026013310	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026013311	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026013313	Subsanar documentación	- El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado POR LA ENTIDAD BANCARIA. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores -El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del AÑO 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013316	Pendiente Resolución	
2026013322	Pendiente Resolución	
2026013327	Pendiente Resolución	
2026013328	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013331	Pendiente Resolución	
2026013335	Pendiente Resolución	
2026013336	Pendiente Resolución	
2026013337	Pendiente Resolución	
2026013340	Pendiente Resolución	
2026013341	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013342	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando

		justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013345	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013350	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026013354	Pendiente Resolución	
2026013356	Pendiente Resolución	
2026013360	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013361	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026013362	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013363	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013365	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013368	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante

		de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2026013369	Pendiente Resolución	
2026013370	Pendiente Resolución	
2026013371	Pendiente Resolución	
2026013372	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013373	Pendiente Resolución	
2026013374	Pendiente Resolución	
2026013375	Pendiente Resolución	
2026013378	Pendiente Resolución	
2026013379	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013382	Pendiente Resolución	
2026013384	Pendiente Resolución	
2026013386	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013387	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026013388	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013389	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013393	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las

		indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013394	Pendiente Resolución	
2026013395	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013396	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013397	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013398	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013402	Pendiente Resolución	
2026013403	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013405	Pendiente Resolución	
2026013406	Pendiente Resolución	
2026013408	Pendiente Resolución	
2026013412	Pendiente Resolución	
2026013413	Subsanar documentación	- Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. - Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores (ESTO EN EL CASO DE QUE LA CUENTA SE HAYA ABIERTO CON POSTERIORIDAD AL 31/12/2025 O SEA EL PRIMER AÑO QUE PIDE LA AYUDA) - Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros

		de la unidad familiar. - Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2024 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2024, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2026013414	Subsanar documentación	En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. 2. Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. 3. Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores 4. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 5. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2024 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2024, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2026013415	Pendiente Resolución	
2026013416	Pendiente Resolución	
2026013417	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026013419	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013421	Pendiente Resolución	
2026013422	Pendiente Resolución	
2026013423	Pendiente Resolución	
2026013424	Denegada provisionalmente	No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año anterior a la fecha de solicitud.
2026013427	Pendiente Resolución	
2026013428	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía

		de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013430	Denegada provisionalmente	-No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año a fecha de la solicitud, sin tener acreditada alguna de las causas detalladas en la convocatoria y recogidas en la cláusula 2.1 sobre excepciones al tiempo de empadronamiento
2026013432	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013435	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013436	Pendiente Resolución	
2026013437	Pendiente Resolución	
2026013439	Pendiente Resolución	
2026013440	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 19/08/2003 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026013442	Pendiente Resolución	
2026013443	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a varias personas, convivientes y mayores de edad que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de las personas mayores de edad nacidas el 27/03/1983 y el 26/09/1930 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esas personas.
2026013448	Pendiente Resolución	
2026013449	Pendiente Resolución	
2026013451	Pendiente Resolución	
2026013453	Pendiente Resolución	
2026013454	Pendiente Resolución	
2026013457	Pendiente Resolución	
2026013460	Subsanar documentación	- Junto con su solicitud aporta documentación acreditando consumo de otros suministros para su vivienda habitual (BASER), si tiene alguna factura más de su vivienda habitual de 2025 la puede aportar, de forma que se acredite el tipo de suministro (gas) y se identifique que es usted quien paga por estos servicios.
2026013463	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013466	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe

		acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013468	Pendiente Resolución	
2026013470	Pendiente Resolución	
2026013473	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo correcto de la unidad de convivencia. - Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 30/07/1991 o , en su defecto, copia del NIE/DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026013474	Pendiente Resolución	
2026013477	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013480	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013486	Pendiente Resolución	
2026013488	Denegada provisionalmente	-No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año a fecha de la solicitud, sin tener acreditada alguna de las causas detalladas en la convocatoria y recogidas en la cláusula 2.1 sobre excepciones al tiempo de empadronamiento
2026013503	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013507	Pendiente Resolución	
2026013509	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013510	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido

		debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013511	Pendiente Resolución	
2026013516	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013518	Pendiente Resolución	
2026013519	Pendiente Resolución	
2026013523	Pendiente Resolución	
2026013527	Pendiente Resolución	
2026013529	Pendiente Resolución	
2026013530	Pendiente Resolución	
2026013532	Pendiente Resolución	
2026013536	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013537	Pendiente Resolución	
2026013538	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013539	Pendiente Resolución	
2026013540	Pendiente Resolución	
2026013545	Pendiente Resolución	
2026013547	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores

2026013548	Pendiente Resolución	
2026013549	Pendiente Resolución	
2026013550	Pendiente Resolución	
2026013551	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2026013552	Pendiente Resolución	
2026013553	Pendiente Resolución	
2026013554	Pendiente Resolución	
2026013555	Pendiente Resolución	
2026013556	Pendiente Resolución	
2026013557	Subsanar documentación	- Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. - Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores (ESTO EN EL CASO DE QUE LA CUENTA SE HAYA ABIERTO CON POSTERIORIDAD AL 31/12/2025 O SEA EL PRIMER AÑO QUE PIDE LA AYUDA) - Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. - Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2024 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2024, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2026013558	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026013559	Pendiente Resolución	
2026013560	Pendiente Resolución	
2026013561	Pendiente Resolución	
2026013565	Pendiente Resolución	
2026013568	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse
2026013569	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 29/02/1988 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026013570	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la

		consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria.
2026013571	Pendiente Resolución	
2026013573	Pendiente Resolución	
2026013574	Pendiente Resolución	
2026013575	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013576	Pendiente Resolución	
2026013577	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia. -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 18/02/2024 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026013580	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013581	Pendiente Resolución	
2026013584	Pendiente Resolución	
2026013592	Pendiente Resolución	
2026013593	Pendiente Resolución	
2026013594	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013595	Pendiente Resolución	
2026013597	Pendiente Resolución	
2026013598	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026013610	Pendiente Resolución	
2026013611	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y

		hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013615	Pendiente Resolución	
2026013617	Pendiente Resolución	
2026013619	Pendiente Resolución	
2026013620	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013627	Pendiente Resolución	
2026013628	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013630	Pendiente Resolución	
2026013631	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013633	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013634	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013635	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando

		justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013638	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013639	Pendiente Resolución	
2026013640	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 15/11/2004 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2024 de esa persona.
2026013641	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013642	Pendiente Resolución	
2026013643	Pendiente Resolución	
2026013644	Pendiente Resolución	
2026013645	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013648	Pendiente Resolución	
2026013649	Pendiente Resolución	
2026013652	Pendiente Resolución	
2026013653	Pendiente Resolución	
2026013657	Pendiente Resolución	
2026013658	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la

		consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013663	Pendiente Resolución	
2026013665	Subsanar documentación	Certificado bancario que acredite que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria desde la que se abonaron las facturas de luz.
2026013666	Pendiente Resolución	
2026013667	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013668	Pendiente Resolución	
2026013669	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2025 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2026013670	Pendiente Resolución	
2026013671	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013672	Pendiente Resolución	
2026013673	Pendiente Resolución	
2026013674	Pendiente Resolución	
2026013676	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2026013677	Denegada provisionalmente	Hay otra solicitud presentada a su nombre.
2026013702	Pendiente Resolución	
2026013720	Pendiente Resolución	
2026013753	Pendiente Resolución	
2026013805	Pendiente Resolución	
2026013816	Pendiente Resolución	
2026014553	Pendiente Resolución	
2026014869	Denegada provisionalmente	-Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido en la Convocatoria-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2026016119	Denegada provisionalmente	Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido en la

		Convocatoria.
--	--	---------------